TOMO LVI — Montevideo, Martes 2 de Septiembre de 1919 — Núm. 4064

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede una pensión por gracia especial al señor Guillermo Quintana y a sus señoritas hijas solteras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Guillermo Quintana y a sus señoritas hijas solteras Cora y María, mientras se conserven así, padres y hermanas respectivamente del doctor Julián Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 29 de Agosto de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Deroga los artículos 13 y 14 de la ley de 11 de Febrero de 1919, relativa a las pensiones a la vejez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 13 y 14 de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Artículo 2.o Las pruebas de edad y nacionalidad, requeridas para el cumplimiento de esa ley, se harán mediante la presentación de las partidas de nacimiento del Registro de Estado Civil para los nacidos después del 1.o de Julio de 1879, y de las partidas de bautismo para los nacimientos anteriores a esta fecha. También serán pruebas suficientes los certificados prarroquiales o del Estado Civil, válidos para la inscripción en los Registros Electorales.

El Banco de Seguros del Estado podrá aceptar como prueba suficiente, a los efectos de esta ley, las partidas de nacimiento, pasaportes u otros documentos de países extranjeros, aunque no estén legalizados, siempre que no exista duda de su autenticidad.

También podrá el Banco recoger informaciones completas, concordantes y fidedignas, sobre la edad de los peticionarios que no encuentren sus documentos respectivos, siempre que el informe de los médicos de la institución no establezca en forma categórica que el peticionante tiene la edad requerida por la ley.

Artículo 3.o La prueba de residencia de quince años de los extranjeros se hará por información sumaria, en que declararán testigos de responsabilidad.

Estas obligaciones son obligatorias y se harán ante los Juzgados de Paz del domicilio del solicitante, en el Departamento de la Capital, y Juzgados Letrados en los demás Departamentos.

Estos juicios sumarios se seguirán en papel común y no devengarán costas. Los certificados se expedirán ajustándose a los formularios que suministrará el Banco de Seguros del Estado.

En el caso de que estando imposibilitado de concurrir al Juzgado Letrado Departamental el interesado no sepa, o no pueda firmar su solicitud, lo hará otra persona a su ruego, ante el Juez de Paz, quien deberá concurrir al domicilio de dicho interesado y certificará el acto. Esa solicitud se remitirá después al Juzgado

Letrado para que siga sus trámites legales.

Este acto podrá ser también certificado por escribano público.

Artículo 4.o El Banco de Seguros del Estado queda facultado para suspender la pensión a las personas a las cuales se les pruebe el ejercicio de la mendicidad o tengan el hábito de la ebriedad.

Artículo 5.o Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos, de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pero se iniciará por el peticionante, asistido por el defensor de oficio de turno, el juicio correspondiente para hacer efectiva la obligación del Código Civil y del reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco. En estos juicios no se devengarán costas y se seguirán en papel común, salvo que, a juicio del Juez, la oposición del obligado a pagar pensión haya dado mérito a ser condenado al pago de las costas.

Artículo 6.o No tendrán derecho a pensión los extranjeros que hayan venido al país incapacitados para el trabajo a partir de la promulgación de la ley de fecha 11 de Febrero de 1919.

Artículo 7.o Reconócese al Banco de Seguros del Estado el mismo derecho que el artículo 15 de la ley de 11 de Febrero de 1919 concede a la Administración para iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Acuerda al señor Domingo I. González un plazo de treinta días para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Domingo I. González un plazo de treinta días para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Concede por gracia especial un plazo de sesenta días al señor Gabriel Heijo para acogerse a los beneficios de la ley de 5 de Junio de 1918.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Gabriel Heijo un plazo de sesenta días para acogerse a los beneficios de la ley de 5 de Junio de 1918.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Acuerda la pensión que se indica a la señora Cora Pacull de Simón y a los hijos menores del doctor Francisco Simón.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, por mitades, a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador doctor Francisco Simón, y a sus hijos menores, una pensión anual e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se integra con los funcionarios que se indican el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto por el cual se amplía el número de miembros natos del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se modifica la forma vigente de integración del Comité Ejecutivo de la misma. Actualmente el citado Consejo está constituído por un conjunto de funcionarios determinados por el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, proponiéndose por el proyecto adjunto integrarlo por el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director General de Impuestos Internos y Rector de la Universidad. Esta iniciativa, emanada del propio Consejo de la Caja, tiende a facilitar las reuniones del Comité Ejecu-

tivo de la misma, pues permitirá la selección periódica y rotación frecuente de los miembros en la integración del Comité Ejecutivo de forma que su actuación y el desempeño de las tareas más activas de la Caja no implicará un recargo que apareje desatención de las tareas principales. Con dicha fórmula, unida la segunda medida proyectada relativa a la sustitución, en los casos de enfermedad o licencia de los miembros que sen jefes o directores de oficina, por los segundos jefes o subdirectores, será posible obtener la finalidad buscada de aumentar y regularizar las reuniones del Comité Ejecutivo y evitar con ello el perjuicio que representa para quienes gestionan jubilación la demora en la tramitación y resolución de los expedientes respectivos. Con lo expuesto juzga este Consejo dejar fundado el proyecto de ley adjunto; pero, no obstante, elevará además la nota original del precitado Consejo, en la que Vuestra Honorabilidad encontrará más ampliamente expuesta la necesidad de la adopción de las medidas propuestas. Este Consejo se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad la seguridad de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será integrado, además de los funcionarios indicados en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, con el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director General de Impuestos Internos y Rector de la Universidad.

Art. 2.o En los casos de enfermedad o licencia de los miembros del Comité Ejecutivo, que tengan carácter de jefes o directores de reparticiones públicas u organismos del Estado, podrán ser sustituídos por los subdirectores o segundos jefes, previa convocatoria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

RICARDO VECINO.

Decreto. Nombra para el puesto de Auxiliar en la Dirección General de Aduanas al señor Luis Adolfo Carve.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Aduanas por haber sido exonerado don Miguel Pintos que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para llenar dicha vacante al ciudadano don Luis Adolfo Carve.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para ocupar las vacantes producidas en la División de Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Habiendo sido aceptada la renuncia del guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don Gregorio Navarro,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para llenar la referida vacante al Auxiliar de costa don Ramón Facal, y en lugar de éste al suplente don José Ruqui.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Raúl Amaro para ocupar el puesto de Auxiliar en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección General de Aduanas, por haber sido exonerado don Juan Igarzabal que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Raúl Amaro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los señores Enrique Ibáñez e Isidoro Camargo para ocupar los puestos de Guardas de tercera clase de la Receptoría de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Hallándose vacante dos cargos de Guardas de 3.a clase de la Receptoría de Rivera por jubilación de los señores Sebastián Caballero y Cayetano Mezzá, que los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para llenar las referidas vacantes a los ciudadanos don Enrique Ibáñez e Isidoro Camargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al ciudadano don Domingo Rovira para desempeñar el cargo de Guarda de tercera clase en la Receptoría de Colonia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Encontrándose vacante un cargo de Guarda de 3.a clase en la Receptoría de la Colonia por jubilación de don Pedro Isbarbo que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Domingo Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa para ocupar la vacante producida de Auxiliar de la División de Despachos y Liquidaciones al señor don Elbio Mazzuco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el Auxiliar de la División de Despachos y Liquidaciones don José Cortés Arteaga,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para llenar la referida vacante al ciudadano don Elbio Mazzuco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra al señor Juan Eufrasio Leleu para ocupar el puesto de Revisador de Impuestos de primera clase en el Departamento de Durazno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Encontrándose vacante la plaza de Revisador de Impuestos de 1.a clase en el Departamento de Durazno por renuncia de don Aurelio Artigas que la desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar la referida vacante a don Juan Eufrasio Leleu.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.

RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para desempeñar los puestos vacantes en la Receptoría de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

Hallándose vacantes dos cargos de Oficial de 3.a clase en la Receptoría de Rivera por haber sido separados los señores Guillermo S. Pereyra y Tiburcio Caballero, que los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar los referidos cargos a los ciudadanos don Ernesto Pachiarotti y don Luis A. Fula, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.

RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 3.a sección de Canelones, señor Carlos A. Rodríguez, con motivo de la denuncia formulada ante este Ministerio por don Alberto Peisino, en la que se le imputa al referido funcionario haber aplicado castigos corporales a un hijo del denunciante, suspendiéndose por el término de quince días sin goce de sueldo al comisario Rodríguez.

2—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 4.a sección de Cerro Largo, Ciriaco Silva, a la 12.a y al de ésta, Ventura Rodríguez, a la 4.a sección.

3—Se autoriza a las Fiscalía de Policías para adquirir una máquina fotográfica para la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Artigas.

4-5—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a los comisarios de las secciones 5.a y 12.a de Tacuarembó señores Jenuario Cardoso y Vicente Masculiato y subcomisario y escribiente de la última de las secciones nombradas Tolentino Silva y Jerónimo García, en mérito a las denuncias formuladas por la Comisión Departamental Nacionalista sobre intervención de los referidos funcionarios en política, exonerándose de su cargo al subcomisario y escribiente de la 5.a sección don Tolentino Silva y don Jerónimo García y reponiéndose en el ejercicio de sus funciones a los comisarios de la 5.a y 12.a secciones don Jenuario Cardoso y Vicente Masculiato, respectivamente, en razón de que contra ellos no resultan probados los cargos que se les formulaban.

6—Se aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con don Antonio Vachetta para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de Cardona (Soriano) por la suma de once mil ciento treinta y ocho pesos ochenta y ocho centésimos ($ 11.138.88).

7—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 449.64), déficits de los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

8—Decreto relativo a la subdivisión de la 2.a sección policial del Departamento de Minas en dos secciones que tendrán, respectivamente, los números 2 y 13.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de ochenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 84.88), importe de diversos gastos desde el 15 de Abril al 15 de Junio último.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Durazno la suma de ciento dos pesos ($ 102.00), gastos originados en la conducción de presos desde las comisarías seccionales a la Jefatura y distribución del vestuario de invierno.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones por ciento ochenta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 185.60), importe de la adquisición de materiales con motivo del cambio de las instalaciones telefónicas.

12—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de doscientos cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 204.58), déficit producido en el mes de Junio próximo pasado.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de cincuenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 53.40), gastos efectuados durante el mes de Noviembre de 1918.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con tres centésimos ($ 389.03), importe del suministro de raciones a los presos de la cárcel.

15—Se nombra subcomisario de la 8.a sección de Treinta y Tres al señor Juan Cuadrado Suárez.

16—Se nombra subcomisario de la 7.a sección de Rivera al señor Eduardo Gre.

17—Se manda liquidar a favor de los señores Pastorini, Manera, Matos y Compañía la suma de mil quinientos diez pesos con ochenta centésimos ($ 1.510.80), importe del suministro de carne a la Jefatura de Florida desde el 16 de Octubre de 1918 hasta Mayo inclusive del corriente año.

18—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, con motivo de la denuncia formulada por el señor Ernesto Islas respecto de la conducta observada por la policía de Durazno en los incidentes ocurridos entre el nombrado Islas y el coronel Braulio Islas con Pablo Pereyra, que determinaron la muerte del coronel Islas, declarándose infundadas las denuncias a que se ha hecho referencia.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la impresión de membrete de 1.000 hojas de papel numerado.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de cuarenta y siete pesos con dieciséis centésimos ($ 47.16), importe de la manutención de presos y gastos de oficina durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

21—Se resuelve dejar sin efecto la autorización concedida a la Jefatura de Treinta y Tres para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para atender el pago de los trabajos de pintura en el edificio que sirve de sede a esa repartición.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración del "Diario Oficial" por cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 43.75), importe de la adquisición por esta Secretaría de varios tomos de la referida publicación.

23—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la publicación de avisos emplazando a los acreedores de esa repartición.

24—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 3.a sección de Rivera José Rodríguez a la sección extramuros, y al de ésta, Amado Ojeda, a la 3.a sección.

25—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección urbana de San José Nazario N. Tejera y se nombra en su reemplazo a Domingo Britos.

26—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la policía volante de San José Pedro Alegre y se nombra en su reemplazo a Arturo T. Urán.

27—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 4.a sección rural de San José capitán graduado Valentín Acevedo y se nombra en su reemplazo a Domingo de Guzmán Fernández.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de ciento dieciocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 118.32) por concepto de manutención de presos, gastos de oficina, etcétera.

29—Se declara cesante al comisario de la 10.a sección rural de Durazno Venancio R. Alvarez, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la misma sección Gregorio Moreira, y en su sustitución al de igual categoría de la 6.a sección rural Florencio M. Casas. Se traslada a la 6.a sección al subcomisario de la sección "Chacras" Arturo Silva, nombrándose para este puesto al oficial inspector de la 1.a sección Javier Gómez; para reemplazar a éste al ciudadano Juan Antonio Márquez. Se traslada a la 8.a sección al subcomisario de la 13.a, teniente 2.o graduado Isidro Gadea, al de ésta, Dionisio Scott, a la 3.a, y el de ésta, Carlos Reyes, a la 13.a.

30—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de ciento ochenta pesos cincuenta y siete centésimos

($ 180.57), gastos de manutención de presos desde el 15 de Agosto al 15 de Septiembre del año pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de mil ciento cinco pesos diez y ocho centésimos ($ 1.105.18) por pasajes y fletes durante los meses de Julio a Diciembre de 1918 y Enero a Junio de 1919.

32—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos nueve pesos cincuenta y un centésimos (pesos 1.609.51) por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender a don Juan Cardellino la existencia de paño de uniformes inservibles al precio de doce pesos ($ 12.00) los cien kilos, destinando el importe de la venta a la adquisición de materiales para el Depósito de Policía.

Ordenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 1.o de Septiembre de 1919:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por doce pesos ($ 12.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diez y siete pesos veinticinco centésimos ($ 17.25), importe de la adquisición de 500 tiros a bala para revólver "Colt" que fueron remitidos a la Jefatura de Artigas.

3—A favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo paasdo para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de se Departamento.

5—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de locomoción del corriente mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

6—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

7—A favor del médico de los empleados, doctor José A. Rampini, por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), suma destinada a abonar las compensaciones de los militares que prestan servicios en los batallones, escolta y regimiento policial, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil terscientos pesos (pesos 1.300.00), importe de gastos reservados originados durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil ciento treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 1.133.25), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de alquileres durante el mes de Julio próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil quinientos cincuenta y ocho pesos treinta y un centésimo ($ 1.558.31), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital durante el mes de Julio próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos cuarenta y siete pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 247.74), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de aguas corrientes durante el mes de Julio próximo pasado.

13—A favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por nueve mil ochocientos un pesos treinta centésimos ($ 9.801.30), reintegro de lo girado por esa Secretaría de Estado a la Legación del Uruguay en Wáshington por concepto de la adquisición de 2.000 sobretodos impermeables destinados a la policía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente relacionado con la ampliación de las obras en el edificio para escuela rural número 20 en Patulé (Salto).

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expedientillo iniciado por la Usina Eléctrica sobre pago de energía suministrada al Ministerio y dependencias.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de ciento trece pesos con cincuenta centésimos ($ 113.50), importe de los gastos ocasionados con motivo de la confección de inventarios del ferrocarril a La Paloma y del Uruguayo del Este.

—A la Dirección de Topografía se pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por el agrimensor don Feliciano M. Alvariza sobre clasificación del camino que de San Carlos conduce a Rocha.

—Se resuelve agradecer el concurso ofrecido por el Centro Comercial o Industrial de San José.

—A la Dirección de Topografía se pasan las copias de planos de mensuras presentados ante la Intendencia Municipal de Soriano por el agrimensor don Fernando Vissetti.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la nota de la Administración de Faros comunicando que ha depositado en la Tesorería General la suma de $ 108.66, a que ascienden las economías realizadas durante el ejercicio 1918-919 en los rubros "Gastos de oficina" y "Funcionamiento de campana de submarina".

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota del Ministerio del Interior solicitando se le remita el proyecto de edificio para comisara de la 1.a sección urbana del Departamento de Minas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los comprobantes, balances, inventario, etc., remitidos por la Administración de los ferrocarriles del Estado, que arrojan una utilidad de pesos 10.326.92 durante el ejercicio 1918-919.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente caratulado "Franklin M. Souza, sobre permiso para clausurar un camino en campo de la 3.a sección de Paysandú".

—Se resuelve conceder 15 días de licencia al encargado del faro de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones y ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 14 de Picada de Chafalote, Departamento de Rocha.

—Al Archivo General se pasa la nota de la Intendencia Municipal del Salto solicitando un plano de mensura de la sucesión Constantina Taroco de Luzardo en la 5.a sección de dicho Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa la nota de la Dirección de Topografía solicitando un ejemplar de la publicación del Registro Cívico correspondiente a las secciones 9.a, 11.a, 16.a y 21.a del Departamento de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Topografía comunicando que han tomado posesión de sus puestos con fecha 27 de Agosto próximo pasado los señores Eduardo Aguiar y Alberto Galletti.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Trece providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración iniciados por la Oficina del Trabajo. Apelación del Comité Ejecutivo Colorado contra un fallo de la Junta Electoral de Florida. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Solicitud de licencia del auxiliar del Juzgado de Instrucción de 2.o turno señor Arcioni. Denuncia de Antonio González contra procedimientos de la Junta Electoral de Colonia. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Tacuarembó. Apelación deducida por Alberto Dutrenit contra reoslución de la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración relacionados con la Cárcel Correccional. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un requerido. Cinco mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes y exhortos. Certificado de revisación del procolo de 1918 del escribano Barredo Llugain, de Colonia, con observaciones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por homicidio. Apelación deducida por Juan M. Oliver contra resolución de la Junta Electoral de Florida. Idem de José M. Silva y Antuña contra la de la Junta Electoral de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre pérdida de cargamento. Antecedentes relativos a la subdivisión distrital de la 13.a sección de Soriano. Cuentas por gastos efectuados en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Queja del Juez Letrado Departamental de Salto contra el de Paz de la 8.a sección. Idem de Juana Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece; denegadas, quince; concedidas, tres.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 18. Legalizaciones, 5. Oficios: librados, 9; recibidos, 5. Relaciones quincenales archivadas, 21. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4, administrativos, 11. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Antonio Stita, quitas y esperas. Cámpora Hnos., concordato. Gregoria Corbo de Jiménez, en autos con Eduarda Albanell Conde, R. de Q. (2). Francisco Vega y Cía. quiebra. Tomasa Centurión con Felipe María Fernández. Rosario Romero de Dourado contra Joaquina T. de Aratt. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Joaquín S. de Anchorena con Horacio Bosccketti. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Pedro Ernesto y Pedro Lema (hijo), concordato. Una en juicio de responsabilidad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Lebet Pablo con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Solé Reynaud Eduardo con Carlos B. Scarone, María Pose de Scarone y otros. Una en causa criminal por el delito de infanticidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por delito de homicidio. Crocker y Cía. Carlisle con Berretta Fratelli y Cía. Sociedad Comercial de Montevideo, queja. Pedoja Verecondo, testamentaría, incidente Carlos Pedoja sobre terminación de albaceazgo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Juana Latorre contra José Ordeig. Incapaz Inocencio Navario Alfaro. Testamentaría Pablo Ferrés y Mir. Testamentaría José Betencurt y María Orta. Rosa P. de Lapettini. Segundo Pascual Schive. Manuel B. Badano contra Nicolás Delfino. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas de la 2.a sección. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra. Ramón Caffera Ruiz contra Francisca Martrano. Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión María Ramos de Martínez. Pesquera y Cía. contra Domingo Assanelli y Francisco León. Norberto T. Silveira contra María Bejarano de Silveira. Sucesión Gervasio Burgueño Curbelo. Menor Paulina Gabarreta. Sucesión Antonia Essereto de Becco. Sucesión María Bautista Alvarez de Flandiño. Testamentaría Cayetano Bruzzone. Testamentaría María Terrero de Pomez. Incapaz Dalmiro Julián González. Sucesión José Manuel Beloso. Sucesión Julio Ricardo Moratorio. Arturo Silva y Acosta contra Domingo Belloni.

Interlocutorias — Sucesión Dolores Soto de Borrazás. Sucesión Liboria de León de Suárez o Liboria Suárez de León. Sucesión Domingo Guillermo Cervieri. Sucesión Filomena Manuela Colombo de Di Nuncio. Sucesión Amelia Hartley de Antúnez Maciel. Sucesión Cayetano Lareu y otros. Aída Delfino de Píriz. Testamentaría Josefa Pérez, incidente del doctor Ferrer.

Definitivas—Elisa Beloso, segunda copia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros. Marcelino Varela Fariña con Pilar Provenza. Francisca García de Tardáguila. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Ghiso. Intestados Antonio Pensado y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Alejandro F. Fernández con suc. de Líbana Fernández (3). Suc. de María P. Z. de Langhi. Sucs. de Francisco Baradar y otra. Sucs. de Paula B. de Badano y otros. Ernesto Schivedler y otra con Alberto F. Müller. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Elisa Schinca. Suc. de Carolina Quartino. Suc. de Vicente A. Badano. Suc. de Antonia G. de Monroy. Test. de Natalio Canavesi. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Francisco Herrera. Suc. de Pilar P. de Fernández.

Interlocutorias — Test. de Antonio Elhorday. Suc. de David Comba. Carlos Cantoni con José Migliano y otro.

Definitivas — Uberta G. de Pfeiff. Sara B. de Peláez. Suc. de Juan M.a Rodríguez. Suc. de Enrique Rued. Josefina G. de Vadora. Angela R. de Vilardebó. Mercedes Roma de Marella. Florinda T. de Giuseppi. Sucs. de Rafael Pinto y otros, rectificación. T. A. de Morales.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Test. Roque Derisi. Test. Evaristo Novoa. Suc. Beltrán Hardoy. Suc. Juan Guzzetti. Suc. Pedro Sapriza Calvet. Suc. Juan José Astengo. Sucesión John Holtze. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Idem 2. Sucs. Pedro Mesorio y otra. Sucs. Felicia Tudurí de Tusso y otra. Suc. Juan Pomés. Sucs. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Suc. Juan Torterolo. Suc. Roberto Conrado Ferber. Suc. Cipriano Silva. Suc. E. Blanque de Galcerán. Suc. Cayetano Castro. Sucs. Juan Antonio Torrecillas y otra. Suc. Ema Hugo de Guelfi. Suc. Diógenes Latorre. José Bono con la sucesión Juan de León. Juan Vizziano con Federico de Velasco. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Irma Silva de Chioza con José Fraga. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". Auxiliatoria Juana Lalanne. Angela Boveri de Vallarino, auxiliatoria. Francisca Fernández, venta de propiedad. Santiago Olivieri. Intestado Serafín Pera. Carmen Martínez de Ferreira y otra. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Angel Foglia con Segundo Toyos. Fernando Malleano con la suc. Calixto Martínez Buela. Encarnación Sánchez de Uranga. Alfredo Legaspi con la suc. de Pedro E. Ramos. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro, ídem 2.

Interlocutorias — Sucesión Fernando Bernal. Suc. Norberto Piñeiro. Test. Carmen Orzábal de Fraga. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. La suc. de José M.a Rodríguez con Juan Antonio Méndez. Felipe Secco e hijo con la suc. Juan Devoto. Incapacidad María Inés Casas. Dionisio González con José M.a Sueiro.

Definitivas — Sucs. Simón Alsina y Alvarez y otra. Sucs. Manuel Silva y otra. Eladia Alejandrina Corbo de Mayor Lanza. Paulina Buscatti de Burla.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Anastasio Bentaberro con el Estado. Juan Montéverde, Juana Márquez y Cleofe González con el Estado. Dirección General de Correos y Telégrafos contra Néstor Rosati. Edmundo Narancio y Manuel Narancio denuncian la mina "San Andrés". La Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Sánchez. La Dirección General de Aduanas con Pedro Ferrés y Cía. Fortunato W. Adan denuncia la mina Wilson. Edmundo Narancio denuncia la mina "Blanca". Sociedad Comercial de Montevideo con la Intendencia Municipal, queja. La Dirección de Aduanas con Christophersen Hnos. J. Helguera y Goicochea, queja. Dirección de Impuestos con Pérez Hnos. La Dirección de Aduanas con Vecino y Cía. La Dirección General de Aduanas con los agentes del vapor "Solus". Jacobo del Monte denuncia la mina "Coca".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Zubiri y Nogueira.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30 de Agosto de 1919

Trámite — Mutarelli y Compañía, matrícula. Chiarino y Compañía contra Carbonell y Cía. Emilio Buenseñor contra Andrés M. Torres. E. Real de Azúa y Compañía contra Gerardo García y otro. Antonio Artola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otro. Braceras y Compañía contra Faggioni y Compañía. Ricardo Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Mateo Brunet y Compañía contra Cantisani Hermanos. Enrique Quirós contra Brasilisio Gagliardi. José Varela contra Juan M. García y Compañía. Juan F. Loriente de Melilla contra Clausen y Compañía. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. Rabe, Walder y Compañía contra Luis M. Hugo. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Francisco Garrone. José A. Lapido contra Federico Olivera. Blixen y Compañía contra Manuel Martínez. Nelson Carrasco contra Vicente González y Compañía. Rogelio Ocampo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Benítez. Nelson Carrasco contra Santiago Bonifacino. Ricardo Rodríguez contra Heliberto Fernández.

Interlocutorias — Rabe, Walder y Compañía contra Ana D. de Tojo. Ser-

vando P. Ayala contra Manuel Saiz Martínez. Juan Posse contra Evaristo Borrazás.

Definitiva — Florencio Nogueira y Compañía, matrícula.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Juan M. Ferretjans, quiebra, calificación. Banco de Crédito con Alfredo J. Pastorino y Carlos Stezano. Banco Popular del Uruguay con Julio C. Ypata. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Boions y Martínez, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Ricardo Graceras y Pilar Proenza. Christophersen Hermanos con Joseph N. Ohute. Fausto Marghieri con Faridoni y Cía. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Cía. Pesquera y Cía., con Juan Camacho y Cía. Banco de Crédito con Leandro Pereira Carril y Vespasiano Angelini. Banco de Crédito con Francisco Sienra y Jorge N. Castro. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Pablo Mañé y Cía., con Giribone y Soto; desde fojas 19, tercería Juan Shaw. Roberto Pons con Pedro Freire. Tellechea y Lessa con Francisco de Paula Costas. José Queijo con Manuel Fraga, tercería Fraga Hermanos. Antonio Núñez Ribeiro Magalhaes con Compañía Tasajera Sociedad Anónima de la Habana. Carlos Sanguinetti e hijo con Sanguinetti y Balinas. Carlos Rodríguez Larreta con Bartolomé Flores Pereda. Isidro Rodríguez Martín con Francisco Del Campo. Angel Panigatti con María G. Magnus. Hume Hermano con Rafael Méndez Rodríguez. Filomena Ortega de Fontela con Amaro Carve. Amador R. Romano con Urta y Cía. Luis Manuel Pérez con Sebastián Bastianini e hijos. Honorato Jover con Pascual Guarino y Ramón González. Raúl Terra con Fernando R. Torres de la Llosa. Ignacio Rossi con Carlos A. Berro. Luis Alario con Manuel Herrera. Suc. Carlos Ott con Pablo Bouveet y otro.

Interlocutorias — Recagno Hermanos con Díaz Aznárez y Cía. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía.

Definitivas — Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Quince.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — De la Torre Prudencia con Alfredo Casatti y Pedro Varela, reivindicación. Perinetti Isabel con Alberto Palmer, alimentos. Oficio número 1149 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Durán de Albedo Micaela, información. Bruno José, incripción en el Registro del Estado Civil. Ferrand de Crocce María Luisa contra Atilio Antonio Crocce, divorcio. Fernández Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. Pereyra Severino Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bourdillon Ricardo y Sofía Croveos, divorcio por mutuo consentimiento. Narancio Edmundo, deduciendo tercería de dominio en autos Francisco M. Vázquez y Compañía conta José Fernández, cobro de pesos. Pereyra Manuel M. contra Arístides Stabile, rescisión de contrato y daños y perjuicios. De la Torre Prudencia contra Pedro Varela, reivindicación. Laurenti Romualdo E. con Elena Olivera, divorcio. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Soleri Pedro contra Catalina Giasolto, divorcio. Domínguez de Pallas Manuela con Ramón Naya, alimentos. Baqueta Moisés, inscripción en el Registro del Estado Civil. Nuveli de Cazulli María contra Francisco H. Cazulli, separación de bienes. Pérez de Martínez Dolores, venia. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan José Aicardo, ejecución de hipoteca. Tomec de Simone María con Antonio Simone, divorcio unilateral. Echegaray Luis, auxiliatoria. Maullini Dolores con Abelardo Villegas, divorcio unilateral. Branda Francisco hermanos con José C. Pérez, cobro de pesos. Exhorto número 2382 del Departamento de Canelones en autos el Ministerio Público con Martina G. de Soldatti, partida de patria potestad. Berrueta Martín, solicitando la inscripción de las partidas acompañadas en el Registro del Estado Civil. Castiglioni Rampini y Compañía con Fátima Santos, cobro de pesos. Valverde Silverio, ciudadanía. Romero Gualda, ciudadanía. Hernández Rafael Cándido, ciudadanía. Vidal Manuel, ciudadanía.

Interlocutorias — Mouliá de Acevedo Díaz María, declaratoria de pobreza. López A. Antonio, auxiliatoria. Torres Herminia, incapacidad. González Jorgelina con Cornelio R. González, alimentos.

Definitiva—Laviña Enrique con Francisco Barreiro, reivindicación.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Septiembre de 1919

La presión barométrica en descenso. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 6.50; Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 12 y 1; Melo, 14 y 4; Rivera, 13 y 5; Paso de los Toros, 14 y 5, y Fray Bentos, 13 y 2. Dominan vientos débiles del Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 412 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Montevideo y Maldonado cayeron garúas el día 31. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.95.

Temperatura: Normal, 9°00; a la intemperie, 17°50; máxima, 12°90; a la intemperie, 18°80; mínima, 6°50; a la intemperie, 2°50.

Viento Sur., 7 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.90. Humedad relativa o/o: 58.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 18.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.73.

Temperatura del agua: 11°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos, del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1919

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1919

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Septiembre de 1919

1.300 pesos, casa en la calle número 6, Montevideo, 443 metros.

8.140 pesos, casa en la calle Guadalupe número 1715, 141 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1121, 269 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Carapé número 2215, 94 metros.

3.950 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1942, 91 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.° de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	al contado	70 30
14.100	para fin de mes	70 60
4.700	ídem ídem	70 60
2.350	para el 2 de Septiembre	70 30
2.350	ídem ídem	70 30
9.400	para fin de Octubre	70 80
Deuda Nacional de Saneamiento		
1.000	al contado	98 —
Empréstito de Conversión		
9.325	para el 2 de Septiembre	92 30
932 50	ídem ídem	92 30
Acciones Cervecería Montevideana		
15	para el 2 de Septiembre	140 —
Bonos Construcción Palacio Legislativo		
5.000	para el 2 de Septiembre	97 70

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
10.000	para el 2 de Septiembre.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado.	99 90
5.000	para el 2 de Septiembre.	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

2 000	para el 2 de Septiembre.	99 60
2 000	ídem ídem.	99 70
5 000	ídem ídem.	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 2 de Septiembre.	70 30
4.070	para fin de Octubre. .	70 80

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 2 de Septiembre.	98 —

Empréstito de Conversión

11.190	para el 2 de Septiembre.	92 —
9.325	para fin de Octubre. .	91 20

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	99 —
100	ídem ídem	99 —
100	ídem ídem.	99 —
200	ídem ídem.	99 40
100	ídem ídem.	99 40
100	ídem ídem.	99 40
50	ídem ídem.	100 —
100	ídem ídem.	100 —
50	ídem ídem.	100 —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 2 de Septiembre.	100 70

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

7.500	para el 2 de Septiembre.	100 80
5.000	ídem ídem. . . .	100 80
1.500	ídem ídem. . . .	100 80
2.000	ídem ídem.	100 80
2.000	ídem ídem.	100 70
2.000	ídem ídem.	100 70

Títulos Hipotecarios serie H

8.000	para el 2 de Septiembre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 2 de Septiembre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie M

6.400	para el 2 de Septiembre.	100 20
4.500	ídem ídem.	100 30
3.500	ídem ídem.	100 30
8.000	ídem ídem.	100 40
2.500	ídem ídem.	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40

Títulos Hipotecarios serie N

4.500	para el 2 de Septiembre.	99 90
2.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

7.500	para el 2 de Septiembre.	100 —
2.500	ídem ídem.	100 —
10.000	ídem ídem. . . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 2 de Septiembre.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 2 de Septiembre.	99 70
4.000	ídem ídem.	99 60
1 000	al contado. . . .	99 70
1.550	para el 2 de Septiembre.	99 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen. (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1919

Carlos M. Pérez Gorgoroso, oriental, 18 años, soltero, Sayago.
Octaviano Olivera, oriental, 35 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
María Mercedes Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinta Rodríguez de Delpino, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Rodríguez de Moreira, española, 91 años, viuda, Agraciada 1676.
Domingo Cortazzo, italiano, 73 años, viudo, Arroyo Viejo.
Carlos Falco, italiano, 67 años, casado, Durazno 2334.
María Esther Lezama, oriental, 18 años, soltera, 18 de Julio 2094.
Antonio Suárez, oriental, 42 años, casado, Uruguay 1527.
Estela R. Alemán, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Saggese, oriental, 3 días, Médanos 1611.
José Rodríguez Pita, español, 58 años, casado, Hospital Español.
Cantalicia S. de Castagno, oriental, 40 años, Hospital Vilardebó.
Blanca I. Aguilar, oriental, 10 meses, Particular 23.
Victorio De León, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Noya Pérez, español, 65 años, casado, Figueroa 2174.

Día 31

Pedro Silvera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rosa Aicardi de Jauregui, oriental, 22 años, casada, San Lorenzo 6.
Clara Delfino de Munar, italiana, 65 años, casada, Daymán 1318.
Julia Sandamil, oriental, 36 horas, Gianelli 1451.
Juan Enrique Aneiros, oriental, 23 años, soltero, Galicia 1515.
María Pranzo, oriental, 15 años, soltera, Isla de Flores 889.

Día 1.o de Septiembre de 1919

Américo Miguel Vázquez, oriental, 55 años, casado, Constituyente 1941.
Jacobo Fernández Jiménez, brasileño, 16 meses, vapor "Uberabá".
Isaac Cabrera, oriental, 62 años, soltero, 8 de Octubre 66.
Dolores Baillo, oriental, 58 años, soltera, Mercedes 1763.
Amalia Largacha, oriental, 90 años, soltera, Andes 1115.
José María Sánchez, español, 50 años, casado, 18 de Julio 995.
Juan Aguirre, español, 70 años, soltero, Sitio Grande 1690.
Julián Clavijo, oriental, 42 años, casado, Rocha 2733.
María Elena López de Roses, oriental, 28 años, casada, Pampas 2260.
Magdalena M. de Nario, italiana, 76 años, casada, Barreiro 127.
Juan Segovia, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Basilio Zepico, ruso, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Leonor Santurio, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan A. Iglesias, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Teresa Aguirre, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dolores Gastán de Grene, oriental, 72 años, viuda, Moreno 12.
Gumersinda Zabala, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Pastorino, italiana, 76 años, soltera, Defensa 1827.
Raúl Rumbo, oriental, un mes, Yi 1888.
Juan Sen Won, chino, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rivas, española, 32 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Alberto Felipe Reventós, oriental, 9 días, Arroyo Grande 2439.
Manuela Quintana de Quevedo, oriental, 75 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Azucene Pérez, oriental, 4 meses, Recinto 329.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

68.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Abe... y Escobar, Canessa, Aragón y Etchart e Iglesias.**

Faltaron:

Con **aviso**, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito) y **Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se declara que el señor Eugenio Madalena gozará de la asignación que el Presupuesto General de Gastos fija al Director General de Aduanas."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se establece un período especial de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre autonomía de la Instrucción Primaria, Secundaria y Superior, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre pensiones a la vejez."

—Archívese.

—La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a don Guillermo Quintana e hijas."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide en el pedido de venia para nombrar Vocales del Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Luciano M. Potenze y Leopoldo de León."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber designado una Comisión compuesta por cinco señores diputados, e invitar a Vuestra Honorabilidad para que si lo juzgare conveniente designe algunos de sus miembros para integrar dicha Comisión, que tendrá como cometido el estudio de los puntos contenidos en la moción del señor representante doctor Duvimioso Terra, cuya copia acompaña."

—Léase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley sobre gastos efectuados por las Embajadas Extranjeras con motivo de la trasmisión del mando presidencial."

—Repártase.

"El señor senador por el Departamento de Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre estudios para el trazado de una línea férrea en los Departamentos de Colonia y Soriano."

—A la Comisión de Fomento.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará a sus Oficinas Técnicas que a la mayor brevedad ejecuten los estudios necesarios para el trazado de una línea de ferrocarril en los Departamentos de Colonia y Soriano, que partiendo de Tarariras y pasando por Ombúes de Lavalle, la Laguna, el Cerro, Carmelo, Colonia Estrella, Chileno, Nueva Palmira, Agraciada, Arenal Grande y Arenal Chico, termine en Dolores.

Art. 2.o Quese ejecuten, además, los estudios necesarios para unir esta línea con el puerto de Conchillas.

Art. 3.o Una vez concluídos esos estudios y fijado el presupuesto respectivo, el Poder Ejecutivo los enviará al Poder Legislativo, a fin de que éste arbitre los recursos necesarios para la ejecución de la obra.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por la Colonia.

INFORME

Honorable Senado:

Una larga exposición de motivos para fundar el proyecto de ley adjunto sería ociosa.

Nadie puede negar la importancia del Departamento de Colonia. Una última Exposición ganadera ha colmado de premios a los productos de aquel Departamento, y sus estancias han batido el record en la presentación de lotes seleccionados, imponiendo la bondad de sus productos conseguidos después de largos años de labor tesonera e inteligente. Y si a es-

to ha llegado la ganadería, nadie podrá afirmar con razón que la agricultura intensa, hecha por métodos modernos, saliendo de la rutina quietista de los viejos labradores, no haya llegado en Colonia a alturas no superadas en ninguna zona del país. Por otra parte, las industrias extractivas fijan un exponente superior, dado que sus minas y canteras se hallan en plena explotación, movilizando cuantiosos capitales y dando trabajo a miles de obreros.

Esta situación de privilegio de aquella zona del país, cuyos habitantes se hallan animados del más amplio espíritu de progreso, no puede llegar a su máximum por la carencia, en una grande y rica extensión del Departamento, de medios de unión con los centros. Las zonas de influencia del Carmelo, Palmira, Ombúes de Lavalle, etc., quedan absolutamente aisladas en todo el período de las lluvias, y sólo en las dos primeras, por vía fluvial, pueden establecerse comunicaciones. No hay carreteras, los caminos se vuelven intransitables hasta para el primitivo medio del caballo, y los productos de la agricultura duermen en los graneros, expuestos a su pérdida, en los momentos que los precios se elevan y que el agricultor pudiera asegurar la lícita ganancia de su labor.

El mercado de trigos de aquel Departamento debe competir con el argentino, y mientras allá son todas facilidades, aquí no hay más que inconvenientes. Un principio de reacción a este estado imposible se inició el pasado año con la ayuda gubernamental fijando el precio de la arpillera e hilo sisal, principio de reacción que apareció cuando ya volvían a conglomerarse en estancias multitud de chacras cuyos propietarios tenían que vender su predio por la imposibilidad material de vivir de él.

Pero este principio no puede quedar en tal. Es necesario preocuparse de que el país produzca y que sus productos puedan llegar al mercado para imponer sus bondades ante el competidor.

Es preciso que esa producción, que ya no admite comparaciones de calidad, pueda dejar un margen de ganancia al productor, y el Estado, con la ayuda privada, está obligado a favorecer las iniciativas progresistas tendientes a ese fin.

He ahí, en términos generales, las razones de mi proyecto. Veamos, ahora, algunas de sus características.

La estación terminal del ferrocarril actual está en la ciudad de Colonia, pero la situación de esta Capital está desplazada hacia el extremo Sur del Departamento, en sus límites con el Plata.

El ferrocarril para llegar allá tiene un trazado curvo, cuyo punto más alto es el mismo pueblo de Tarariras. Pues bien: de allí me parece más práctico iniciar el trazado del Ferrocarril del Estado, pues ya que la línea ha de dirigirse hacia el Norte, se ahorrarán muchos kilómetros de rieles y se acercará extraordinariamente la zona que se piensa servir, a la capital de la República. Esa línea no debe ir directamente al Carmelo, sino que debe hacer una leve inclinación para servir la agrícola zona de Ombúes de Lavalle.

A su salida del Carmelo, creo absolutamente conveniente que en lugar de dirigirse directamente a Nueva Palmira, atravesando un verdadero erial y costeando el río, sufra una ligera desviación, para atravesar la importante Colonia Estrella, núcleo de inteligentes labradores, cuyos progresos agrícolas han modificado totalmente la región, transformándola en un emporio de selecta producción.

En mi proyecto pido, además, se practiquen estudios a fin de unir el ramal madre con el puerto de Conchillas. Fundamento mi pedido, que, por otra parte, va a ser contraloreado por los técnicos, en la conveniencia de dar fácil salida a los productos de la zona hacia los puertos de ultramar. Este ramal serviría para completar los cargamentos de los grandes vapores que, venidos del Rosario de Santa Fe, no necesitarían torcer su ruta para efectuar tales operaciones, y llenaría las necesidades de las colonias agrícolas del Miguelete, San Daniel, etc., al par que a importantes establecimientos ganaderos.

Tales son las causales que fundamentan el presente proyecto de ley. Ellas serán suficientes para convencer al Honorable Senado de la necesidad de su urgente sanción.

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

4

Señor Presidente—Se va a pasar a la orden del día, que la constituye el debate relativo a los informes suministrados por el señor Ministro de Obras Públicas.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Había quedado en el uso de la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Antes de reanudar mi exposición, entrecortada durante largo tiempo por diversos asuntos, yo deseo formular una queja personal, respecto de la publicación del discurso del señor Ministro de Obras Públicas.

En el "Diario Oficial" yo he leído ese discurso; y me parece que no es enteramente la expresión fiel de lo que el señor Ministro dijo en Sala.

Es verdad que las versiones taquigráficas pueden corregirse y modificarse para mejorar la extructura gramatical de los dicursos; porque es sabido que en la improvisación se cuida más de las ideas que de la forma de expresarlas. Pero yo entiendo que eso tiene un límite, y si bien el señor Ministro ha podido modificar y hasta ampliar la parte literaria de su discurso, creo que no ha debido ni podido modificar conceptos, sobre todo cuando se refieren a mis interrupciones, que han quedado así en el aire, porque no aparecen contestadas en la forma en que lo fueron en la sesión a que me he referido.

Yo pediría, pues, al señor Presidente que se sirviera restablecer en el Diario de Sesiones la versión taquigráfica original del discurso del señor Ministro en los siguientes puntos:

Contestando una interrupción mía, —en la página 197 del "Diario Oficial", —el señor Ministro dijo: "Ya verá después el señor senador que no tiene razón". Pero aparece agregada esta otra frase, que el señor Ministro no pronunció, porque yo la habría contestado: "Creo que los Jefes no mienten, y nada más".

Señor Ministro—¿Cómo?

Señor Sosa—Yo le había dicho al señor Ministro: "¿Por qué el señor Ministro avanza que han de ser los obreros los que mienten?", y el señor Ministro contestó: "Ya verá después el señor senador que no tiene razón". Pero agrega en la versión taquigráfica publicada esta frase que no está en la versión original.

Señor Ministro—¿Modifica en algo los conceptos? ¿Modifica el sentido general de las cosas?

Señor Sosa—Sí, porque enseguida viene una contestación mía que dice: "Dice que la oficina no puede equivocarse", y esto no tiene ninguna relación con ese párrafo del señor Ministro. Así que queda en el aire mi interrupción.

Señor Ministro—Yo no he estudiado el asunto. Se puede revisar, si hay alguna modificación al concepto de las palabras.

Señor Sosa—Hay muchas otras que no tienen importancia; pero hay una sobre todo que el señor Ministro no ha debido corregir tampoco, porque también deja mal parada mi respuesta. Yo dije, por ejemplo: "En general los obreros del puerto dicen todo lo contrario respecto del tratamiento que se les da". El señor Ministro respondió: "¿Hablará el señor senador de los obreros de la Administración?". "Señor Sosa—Y del dragado también."

"Señor Ministro—Le manifesté al señor senador que yo no creo tener ahora en mi Ministerio ningún escrito ni ninguna queja de los obreros del dragado. Si la hubiera, saben los obreros que pueden ver al Ministro cuando les parece, etc., etc.".

Todo esto es completamente distinto de lo que dijo el señor Ministro.

El señor Ministro dijo que él no tenía ninguna nota de queja de los obreros, y aquí aparece diciendo...

Señor Ministro—¿Qué dice?

Señor Sosa — Dice,—vuelvo a repetir otra vez: "Le manifiesto al señor senador que yo no creo tener ahora en mi Ministerio ningún escrito de queja de los obreros...

Señor Ministro—Esa es mi afirmación.

Señor Sosa—... "y si la hubiera, saben los obreros que pueden ver al Ministro cuando les parezca."

Señor Ministro—Y eso lo señalé bien en esa sesión...

Señor Sosa—Hizo una afirmación absoluta de que no había notas...

Señor Ministro—Permítame. En esa sesión señalé muy bien que los obreros pueden ver al Ministro cuando les parece, y tanto, dije, que en cualquier momento pueden ir al Ministerio y pueden ver al Ministro.

Señor Sosa—Eso lo dice en seguida. "Vienen todos los días, etc."...

Esto está perfectamente bien porque lo dijo el señor Ministro.

Señor Ministro—Es la explicación exactamente del párrafo anterior. Coordina una cosa con la otra.

Señor Sosa—Tenga en cuenta que tampoco tiene relación con esto.

Señor Ministro—Yo no creo haber tocado ninguna interrupción suya en la versión taquigráfica. El señor senador corrige las suyas.

Señor Sosa—Yo soy muy claro en mis expresiones. Ya le he dicho que se trata de interrupciones o de aclaraciones del señor Ministro, pero que dejan mis interrupciones y mis respuestas en condiciones completamente desfavorables, porque no tienen ya relación con lo que dijo el señor Ministro, desde el momento que aparece modificada la versión taquigráfica original.

Señor Ministro—Pero hasta ahora no veo que haya nada que modifique las afirmaciones...

Señor Sosa—Yo pido al señor Secretario, si tiene la versión original, se sirva leer en la página 39 la interrupción del señor Ministro.

Señor Secretario—"Señor Ministro—Le manifiesto al señor senador que no tengo en mi Ministerio ningún..."

Señor Sosa—Y aquí dice: "Le manifiesto al señor senador que no creo tener ahora en mi Ministerio..."

Señor Ministro—Es una aclaración.

Señor Sosa—Es una cosa completamente distinta.

Porque en seguida viene, ante esa negativa rotunda, lo que yo digo: "Aquí tengo las notas". Modificada la frase del señor Ministro, queda en el aire mi respuesta.

Señor Ministro—No, señor. Digo que no creo tener.

Señor Sosa—El señor Ministro afirmó que no tenía ninguna nota de queja de los obreros, y ahora aparece diciendo: "Yo no sé si habrá".

Señor Ministro—Yo dije que no creía tener en mi Ministerio ninguna nota de los obreros.

Señor Sosa—No se puede modificar así un discurso!

Señor Ministro—Yo creo que se puede modificar así. Me parece que no hay nada que establezca un límite estricto. Al contrario: las modificaciones de la versión taquigráfica consisten en ponerla a la temperatura en que uno quiera colocarla en el sentido de la expresión de las ideas.

Señor Sosa—Eso es modificar las formas con que se expresan las cosas.

Señor Ministro—Es aclarar el sentido de lo que se quiso decir.

Señor Sosa—El señor Ministro afirmó que no tenía ninguna nota, resueltamente; y, sin embargo, en la versión publicada aparece como que el señor Ministro no tiene tal seguridad sobre si había o no las notas. Esto último es muy distinto de lo que dijo. La prueba es que yo en seguida agregué: "Las tengo aquí y en el momento oportuno se las leeré."

El señor Ministro aparece diciendo también lo siguiente: "Hasta ahora no las conozco (las notas), porque no están en el expediente que tengo aquí". Y el señor Ministro no dijo nada de eso.

Señor Ministro — Creo que habré dicho posiblemente: "Hasta ahora no las conozco, porque no están en el expediente que tengo aquí".

Señor Sosa — ¿Y por qué agregó eso, si en seguida yo dije: "Yo las tengo aquí"?

Señor Ministro — No veo la importancia que tiene eso.

Señor Sosa — Yo la veo. No se debe corregir conceptos cuando se refieren a interrupciones de los demás, porque se deja a los demás en condiciones completamente desfavorables dentro del debate.

Señor Ministro — Yo no modifico la situación del adversario. En este caso no sucede eso que indica el señor senador.

Señor Sosa — Otra cosa que voy a decir, para no entrar en más detalles, es esta: tuve interés en leer la vista fiscal del doctor Varela a que se refirió el señor Ministro, para combatir la pretensión de los obreros de que se les pagara extraordinariamente las jornadas nocturnas. Sin embargo, aquí, en la versión taquigráfica publicada, no está la vista fiscal del doctor Varela que leyó el señor Ministro.

Señor Ministro — Será una omisión de la versión publicada. Aquí tengo la vista fiscal.

Señor Sosa — Y este documento hubiera sido de verdadera importancia.

Señor Ministro — Será una omisión. Se la puedo pasar ahora mismo.

Señor Sosa — Ahora no la preciso.

Yo pido a la Mesa que se haga restablecer en sus verdaderos términos estos puntos que yo he indicado, en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — El acta ha sido aprobada. Sería necesario, desde luego, reconsiderar esa aprobación.

Señor Sosa — Aprobada, no. No se ha votado ninguna aprobación.

Señor Presidente — Desde que no se ha alterado, queda implícitamente aprobada.

Señor Sosa — No se ha observado, porque este asunto no se ha vuelto a tratar.

Señor Presidente — La versión taquigráfica es el acta; y si no se observa en la sesión inmediata...

Señor Sosa — Yo pido que se incluya en la versión taquigráfica de la sesión de hoy los términos a que me he referido, tales como fueron pronunciados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero bastará con incluir las manifestaciones del señor senador.

Señor Ministro — Que son aclaratorias.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay necesidad de rectificar nada.

Señor Presidente — Si no hay observación, se hará así.

Señor Sosa — Volviendo, ahora, señor Presidente, a las cuestiones que promovieron la venida del señor Ministro de Obras Públicas, debo insistir en que según el artículo 105 de la libreta de ajustes, los obreros de la draga "A 1" no estaban obligados a cumplir la orden que se les dió de bajar al departamento de máquinas, para hacer la limpieza en dicha sección de aquella draga.

El señor Ministro, — y creo que también el señor Jiménez de Aréchaga, — dijeron que el artículo 1.o de esta libreta de ajustes obliga a cumplir todas las órdenes y a quejarse después de cumplidas, si son injustas. Establece, para los que piensan así, un principio tan general, que no justifica en modo alguno la rebeldía de dichos marineros a cumplir las órdenes a que me he referido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Sosa — Yo sostengo todo lo contrario. Sostengo que los principios generales o los preceptos generales, en las leyes, se modifican o limitan cuando existe además una prescripción expresa que se refiere a determinados casos parciales o de excepción en que debe aplicarse un criterio completamente distinto de aquel que se ha establecido en el precepto general.

Nuestro propio Código Civil admite y hasta consagra, señor Presidente, el predominio de los casos de excepción sobre los principios generales, o sea su modificación o limitación cuando disposiciones particulares lo determinan expresamente. En su artículo 7.o, por ejemplo, dice: "Las leyes no tienen efecto retroactivo". Este es un principio general.

¿Quiere decir, sin embargo, que no se dicten en determinados casos leyes de efecto retroactivo? El propio Código Civil prevé las excepciones a ese mismo principio general en sus artículos 2390 y 2391. Este último artículo dice: "Todos los asuntos pendientes en que no haya recaído una sentencia sobre el fondo en la época en que este Código se hizo obligatorio, serán juzgados por sus disposiciones, a no ser que en el mismo Código se encuentre prescripción expresa en contrario".

Quiere decir que en el caso de que haya prescripciones expresas en contrario, no rige el principio general de que las leyes no tienen efecto retroactivo.

Señor Aragón y Etchart—Eso es porque por sobre la ley está el legislador.

Señor Jiménez de Aréchaga—El artículo 105 establece...

Señor Sosa—Y el legislador, a pesar de la disposición del Código Civil, también dicta leyes con efecto retroactivo. No hace mucho, se dictó una ley sobre hijos naturales...

Señor Aragón y Etchart—Y la ley de hipotecas.

Señor Sosa—Lo que quiere decir que se puede modificar el principio general, que es lo que yo sostengo, cuando la excepción lo expresa.

La ley de horario obrero dice en su artículo 1.o que "el trabajo efectivo del obrero... etc., etc., no durará más de ocho horas por día". Este es el principio general. Pero el artículo 3.o establece los casos de excepción. "Podrá, dice, trabajarse en ciertos casos más de ocho horas por día".

El proyecto de ley sobre trabajo de mujeres y niños estatuye en su artículo inicial: "Queda prohibido el trabajo nocturno para las mujeres". Sin embargo, se prevén casos de excepción: los relativos a sirvientes de hotel, de pensiones, enfermeras, etcétera.

La misma Constitución de la República, en el inciso 2.o del artículo 9.o, regula las condiciones generales del sufragio y dice que éste debe ajustarse a determinados principios generales, como la inscripción obligatoria, el voto secreto, la representación proporcional, etcétera. Pues bien: no obstante ser este el principio general, la misma Constitución limita luego tal principio, modificándolo para algunos casos. Por ejemplo: en la elección para integrar el Consejo el año próximo, en lugar del voto secreto se aplicará el voto público; el Presidente de la República será electo por mayoría de votos simplemente, etcétera, etcétera. Lo que quiere decir claramente que aplicándose este criterio jurídico general al artículo 105 del reglamento del dragado, que establece que los obreros deberán obedecer todas las órdenes menos la que se refiere a la limpieza de máquinas, porque no está esta tarea dentro de sus obligaciones, resulta limitado o modificado expresamente el artículo 1.o que establece el precepto general de la obediencia, por razones de disciplina, a todas las órdenes de los superiores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Son dos cosas distintas.

Señor Sosa—¿Podría explicarme por qué son dos cosas distintas?

Señor Jiménez de Aréchaga — En su oportunidad se lo voy a explicar.

Señor Sosa—Creo, señor Presidente, que esta respuesta del señor Jiménez de Aréchaga confirma la opinión que tengo de que es evidente que los obreros de la draga "A 1" han desobedecido la orden a que nos venimos refiriendo, porque era perfectamente ilegal, y que, por consiguiente, no han cometido ningún acto de indisciplina.

Pero hay más, señor Presidente: el señor Ministro de Obras Públicas nos dijo que se trataba, en el caso que discutimos, de una orden accidental, excepcional, que se producía por primera vez, y que, por consiguiente, no se explicaba, aún en el supuesto de ser aquélla irregular, cómo estos marineros no la habían cumplido, siquiera fuese por deferencia a quienes se las impartía, o por evidente necesidad del servicio, reclamando luego.

Yo debo decir, señor Presidente, que el señor Ministro estaba mal informado cuando afirmaba estas cosas. No era la primera vez que había ocurrido esto en la draga "A 1", y por no ser la primera vez, porque había ya ocurrido otro caso semejante, es que los marineros, al fin, se revelaron contra órdenes sistemáticamente arbitrarias.

Yo tengo aquí una carta firmada por todos los marineros de la draga "A 1", envueltos en este conflicto, que corrobora lo que afirmo. Esa carta dice así:

"Los marineros de la draga "A 1" declaran lo siguiente: 1.o Que en los primeros días del mes de Marzo del año actual el jefe de cubierta de la draga "A 1", Celestino Villar, ordenó a Emilio Amir que bajara al compartimento de máquinas de la escala a ejecutar trabajos que no eran de su obligación; igual orden impartió al marinero Eduardo Bizoso; cumpliendo los dos esta orden, de la cual reclamaron an-

te el mismo Villar, diciéndoles éste que tenían que obedecer siempre y que sino ya sabían el camino que tenían que tomar."

(Conste que esta orden fué dada a principios de Marzo del año actual, y que el reclamo de los obreros no fué atendido!).

"Juan Pintos y Modesto González estaban presentes en el desarrollo del diálogo y le manifestaron a Villar que el artículo 105 de la libreta de ajuste los exceptuaba de efectuar trabajos en el departamento de máquinas, y por lo tanto, no estaban dispuestos a que otra vez más se faltara al cumplimiento de dicho artículo." (Una verdadera advertencia).

"Segundo: que el día 11 de Marzo, cuando nuevamente ordenaron al marinero Amir y otro compañero que bajaran al compartimento de máquinas, orden que fué impartida por el sobrestante Luis Viale, todos los marineros de la draga manifestaron que no habiéndose tenido en cuenta la reclamación que días anteriores hicieran sobre el incumplimiento del artículo 105 de la libreta de ajuste, se negaban a acatar dicha orden que atentaba contra un derecho reconocido por el Reglamento del trabajo en las dragas."

Quiere decir, señor Presidente, que ya a estos mismos obreros se les había antes ordenado lo que dió lugar después al conflicto, que reclamaron, como establece el artículo 1.o de la libreta de ajuste, y no se les hizo caso! Por el contrario, se les volvió a ordenar, pocos días después, que hicieran eso mismo, con evidente propósito de hostilidad.

Esta hostilidad era notoria. Los obreros de las dragas se quejaban continuamente de los malos tratos que con ellos se tenían, y esto hacía que el ambiente en tales embarcaciones fuera siempre propicio a los conflictos. Yo tengo aquí una carta en que se me dice: "que los conflictos de la draga "A 1" fueron el producto de una tiranía; "y se agrega" que quizás se ignore que ha habido muchos hechos antes que estos, como ser: la suspensión del patrón de la "H 2" por tres meses sin goce de sueldo por atribuírsele la falta de unos tarros de pintura en su barco, lo que nunca fué comprobado; al patrón de la "F 5" por haber tenido divergencias con un compañero a bordo, tres meses de suspensión y sin goce de sueldo; a dos marineros de la draga "A 4" por haber llegado tarde al punto de embarque (¡cinco minutos!), ocho días de suspensión a cada uno y anotados en la libreta de ajuste, sin considerar que estos marineros se embarcaban a las 4 a. m. y no tenían medios de locomoción; al patrón del "C 4", porque quiso salvar su responsabilidad al serle ordenado que fuera a La Teja a efectuar un remolque estando el río bajo, pues corría peligro el vapor tocando fondos, se le contestó por el jefe que si no se consideraba apto, pondría otro en su puesto".

A estos datos, señor Presidente, sobre la forma cómo se trataba a la gente de las dragas, puede agregarse lo que se publicó hace pocos días en un diario de la mañana.

(Lee):

"Nos visitaron ayer nuevamente varios obreros de la draga "A 2", que trabajaron en el salvamento del vapor "Atlántico", y a quienes, — como hace días lo noticiamos, — se les adeuda sus haberes correspondientes a 130 horas de labor. Hace dos meses que se nos tiene de una oficina a otra, — nos dijeron nuestros visitantes, — siendo esta la hora en que no sabemos ante quién solicitar lo que justamente nos corresponde.

Los mismos visitantes nos denunciaron que los obreros presupuestados "a mes" de la Oficina de Dragado, no cobraron aún sus haberes de Julio, siendo así que los obreros en otras condiciones han cobrado ya esos mismos haberes."

Con todo esto, señor Presidente, lo que yo quiero demostrar...

Señor Ministro — ¿Me permite, señor senador?

Respecto del salvamento del vapor "Atlántico", señor senador, ese asunto se tramitó en el Ministerio de Obras Públicas, y el expediente respectivo, a su debido tiempo, en la Administración General del Puerto, que es la que debe pagar esos gastos, porque el vapor "Atlántico" no pertenecía al Ministerio de Obras Públicas, sino que pertenece a la Administración General del Puerto.

Señor Sosa — ¿Y el personal de las dragas?

Señor Ministro — No, señor: los que trabajaron en salvar el vapor "Atlántico" son dependientes del Ministerio de Obras Públicas, pero deben ser pagos por la Administración del Puerto, de acuerdo con el contrato que tiene el Ministerio para que la Administración del Puerto se haga cargo de esos jornales devengados a esos obreros.

Señor Sosa — Lo que yo quiero demostrar con estas cosas, es que el señor Ministro se equivocó cuando dijo que a los obreros de las dragas se les daba buen trato.

Todo lo contrario. Entre ellos había un intenso malestar que explica, hasta cierto punto, la actitud que asumieron luego a propósito del incidente que dió motivo a la huelga.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador?

Ha llegado de la Cámara de Representantes un asunto que tiene relación con el que se discute. Voy a dar cuenta y a hacerlo conocer al Senado y ponerlo en consideración conjuntamente con los informes.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de fecha 27 del mes en curso, resolvió designar una Comisión compuesta por cinco señores diputados, e invitar al Honorable Senado para que si lo juzgare conveniente designe algunos de sus miembros para integrar dicha Comisión, que tendrá como cometido el estudio de los puntos contenidos en la moción del señor representante doctor Duvimioso Terra, cuya copia se acompaña.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

César Miranda,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

(Se empezó a leer la moción del doctor Terra...).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo haría moción para que no se leyera la comunicación del señor diputado Terra, porque ha sido publicada en todos los diarios y es conocida de todos los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La nota cuya lectura se suprimió es la siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dígnese dar cuenta de la siguiente moción que paso a formular:

Moción para que la Honorable Cámara nombre, de entre sus miembros, una Comisión para que, investigando todas las reparticiones de la Administración del Puerto de esta Capital, **informe:**

1.o Estado en que se encuentra el material flotante comprado a las empresas lanchoneras Antonio D. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual, tomando por base los inventarios de dicho material flotante que debe constar de las escrituras de compra y venta y de los libros de la Administración del Puerto.

La Comisión determinará la existencia actual de dichos materiales, expresando las causas de la diferencia entre lo existente y lo adquirido.

2.o Informará sobre el servicio de Capatacías, haciendo la comparación entre el servicio oficial y el que anteriormente se hacía por contratos.

3.o Informará sobre los reclamos de los comerciantes o consignatarios por falta de mercadería depositada **o descargada**, estableciendo los casos en que la Administración del Puerto ha tenido que indemnizar a los dueños de mercaderías por su desaparición de los depósitos o de las lanchas.

4.o Informará sobre el servicio de dragado del puerto, determinando la forma en que es hecho y el monto de erogaciones que representa, **hecho el cálculo** anual.

5.o Informará sobre el número de empleados de la Administración del Puerto y si ese número está en relación con las necesidades del servicio.

6.o Informará, pidiendo **declaración a** los empleados, con la reserva del caso, si sus superiores exigen de ellos el cumplimiento de otras obligaciones o en el desempeño de otros servicios que no sean los emergentes de sus respectivos empleos.

7.o Informará qué derecho pagan las mercaderías llevadas a depósito, si además de derecho de almacenaje que pagan las mercaderías entradas a los depósitos o descargadas en las dársenas, se exige el pago de derecho de piso por esas mismas mercaderías.

8.o Si la Administración del Puerto alquila material flotante, remolcadores, chatas o lanchas para hacer el servicio del puerto, a pesar de lo adquirido a los señores Lussich o Hijos de José Pascual.

9.o Informará sobre los demás casos que notare en su investigación y que, a juicio suyo, haya conveniencia en que la Honorable Cámara, los considere, pudiendo, en el desempeño de su cometido, pedir informes a los importadores, a las agencias marítimas y Cámara de Comercio.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo."

Señor Presidente — Puede continuar el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Ahora, señor Presidente, voy a volver a la reseña de lo ocurrido en la draga "Número 1", contestando las apreciaciones que hizo a ese respecto el señor Ministro de Obras Públicas.

Ya dije al iniciar mi exposición que el incidente de la draga "Número I" se ha-

bía producido el 11 de Marzo. Pues bien: por lo que dijo el señor Ministro, podría suponerse que este incidente y el proceso punitorio a que dió lugar se desarrolló en el término de 24 o 48 horas. Podría suponerse que a raíz de la desobediencia de los marineros se produjo la suspensión; en seguida la huelga, etc., etc. Pero no hay nada de eso, señor Presidente: y yo quiero insistir en los detalles de este asunto, porque van a demostrar que lo que menos tuvieron en cuenta los encargados de la draga o la Dirección del Puerto, fué la disciplina que invocaba con tanta fruición el señor Ministro, en la sesión en que iniciamos la discusión de este asunto. Cuando se comete una falta y se quiere aleccionar para conservar la disciplina, se castiga de inmediato a los delincuentes. En el caso que tratamos se consideró tan grave la falta que a los dos meses no se había aún penado!

El 11 de Marzo se produjo la desobediencia a que se alude. Pues bien: el 22 de Marzo, — once días después, — recién se les pidió a los obreros sus respectivas libretas de ajuste para anotarles la suspensión de cuarenta y ocho horas impuesta, o sea dos días de trabajo. Los obreros, en este caso, no desacataron la orden. Sólo advirtieron que la cumplirían todos al mismo tiempo. No se les permitió, porque se consideró que era perjudicial suspender a todos en conjunto, parando la draga, cosa no exacta porque se podía traer personal de otra parte, como se hace ahora.

Pero, a pesar de esto, los obreros siguieron trabajando en la draga. El 29 de Marzo, unos cuantos días después, los obreros mandaron una nota a la Dirección de Dragado, a modo de queja por la orden de suspensión, que decía lo siguiente:

"Marzo 29 de 1919.

Señor Jefe de la Sección Dragado, ingeniero Felipe Echaniz.

A bordo de la draga "A I", de la sección a su cargo, acabamos de ser víctimas de una arbitraria tropelía cometida por el sobrestante de la draga, Luis Viale, con los tripulantes de a bordo. Es el caso, señor jefe, que el día 11 del corriente mes, sin que mediara una perentoria necesidad y violando la reglamentación del "dragado" en el artículo 105, el señor sobrestante nos quiso obligar a efectuar trabajos que exceptúa dicho reglamento; como nosotros nos hubiéramos negado a efectuar esas tareas, se nos ha pedido las libretas para anotarnos una falta o amonestación, a cuyo pedido no accedimos por considerar que es una de las muchas injusticias que diariamente viene cometiendo con nosotros este señor; motivo por el cual ponemos en conocimiento del señor jefe del dragado, confiando en la reconocida rectitud del señor jefe, que sabrá dar la justa resolución a este pedido.

Saludámosle, etc."

Firman los nueve marineros.

A esta nota nada se contestó!

El día 30 de Abril, un mes y pico después de haberse pasado esta nota y no habiéndose notificado nada a los obreros, pero pendiente aún, sin cumplirse, la orden de suspensión (admisible celo disciplinario!), éstos resuelven, por su cuenta, cumplirla para evitar ulteriores conflictos y faltan al trabajo durante los dos días de la suspensión. Se les notifica que esa suspensión no vale nada porque estaba ordenado que se hiciera efectiva por turnos, y no en conjunto!

El conflicto se agravó con la huelga; pero la autoridad disciplinaria quedó muy maltrecha...

Durante todo el mes de Mayo el jefe del dragado llamó varias veces a los obreros para intimarles que volvieran al trabajo, sin conseguirlo.

Fue entonces que los obreros enviaron una nota al Ministerio de Obras Públicas haciéndole ver la situación en que se encontraban y pidiéndole una solución justa del conflicto.

Esa nota fué la que determinó la entrevista a que se refirió el señor Ministro entre él y los obreros. Pero yo quiero, antes de entrar a tratar esta cuestión de la entrevista con el señor Ministro, advertir que, a pesar de que el señor Ministro daba poca importancia a este asunto, lo cierto es que, según él mismo lo reconoció, lo había sometido ya al Consejo Nacional de Administración y éste lo había hecho estudiar por su Comisión de Obras Públicas.

Y ya que hablo del Consejo, debo agregar algo más que el señor Ministro no dijo: que en el seno del Consejo de Administración se le comisionó al señor Ministro para que arreglara de cualquier manera este asunto, y que dos de sus miembros, el doctor Vásquez Acevedo y el doctor Arena, declararon en pleno Consejo que había que arreglarlo porque tenían razón los obreros, porque el artículo 105 de la libreta de ajuste les era favorable!

Señor Ministro — ¿Me permite, señor senador?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ministro — El doctor Arena dijo en el Consejo que yo tratara de arreglar el conflicto, pero siempre que yo entendiera que la solución a que se arribara no desmedraría para nada la disciplina interna de la repartición.

Señor Sosa — A eso vamos.

Señor Ministro — Como yo no lo creí así, no se arregló.

Señor Sosa — Bueno: lo que quiero hacer notar es que dos miembros del Consejo opinaban en un sentido favorable a la actitud de los obreros!

El señor Ministro nos ha reseñado la entrevista que tuvo con aquéllos, y a mí me parece, — aludiendo a una interrupción que acaba de hacerme, — que de esa narración fluyen algunas contradicciones evidentes.

El señor Ministro trataba, sobre todo, — nos dijo, — de hacer respetar el principio de autoridad y la disciplina administrativa. De ahí que, para conciliar con los obreros, les ofrecía, a cambio del cumplimiento de la orden de suspensión, la mitad de los jornales que habían devengado. Los obreros aceptaron, según reconoció el señor Ministro, la primera parte: cumplirían de nuevo la orden de suspensión. Así quedaba perfectamente reivindicado o restablecido el principio de autoridad disciplinaria que obsesiona al señor Ministro! Pero agregaron que si bien estaban dispuestos a cumplir la orden para conciliar, cediendo cada uno de su parte algo, no estaban dispuestos a ceder la mitad de los jornales que les correspondían.

El señor Ministro, entonces, ofreció, para terminar el asunto, pagar de su peculio particular ese otro cincuenta por ciento de los jornales, creyendo que para los obreros, — y así nos lo dijo — era esa una mera cuestión de dinero. ¡Si es una cuestión de dinero, dijo el señor Ministro, yo la arreglo con dinero! Profundo error!... A los obreros que saben ganarse la vida con su esfuerzo, se les puede ofrecer trabajo, que enaltece! pero no se les puede ofrecer limosnas que deprimen a los hombres... — (Apoyados).

El señor Ministro, en este caso, se reveló, pues, un mal psicólogo.

Tanto no era una cuestión de dinero la que planteaban los obreros, que yo he podido saber que, durante todo el conflicto, la Federación Marítima, que es el conjunto de todos los gremios portuarios, — al cual acusaba el Ministro de despreocupación por la suerte de aquéllos, — pasaba a cada uno de los nueve marineros en huelga los cuarenta y ocho pesos mensuales que ganaban estando en funciones la draga.

Por consiguiente, para ellos no recibir ese dinero no era un perjuicio material: a su respecto se daba el caso muy aleccionador de una verdadera protección sindical por parte de la Federación Marítima. Esta llenaba las necesidades de esos obreros mientras asumían una actitud de resistencia. Pero yo he dicho que el señor Ministro se contradice en sus afirmaciones, y es fácil demostrarlo. Por una parte, sostiene que era necesario hacer respetar a todo trance el principio de autoridad, es decir, la orden impartida, cosa que los obreros aceptaban; y, por otra, quería retacearles los jornales que habían devengado durante la huelga. El Ministro no quería conciliar: quería imponerse. Si hubiera procurado sólo hacer entrar a los obreros por el orden de la disciplina administrativa, me parece que la solución buena o razonable habría sido la de pagarles los jornales a cambio de la obediencia reconocida a las órdenes que se les habían impartido. La disciplina administrativa hubiera quedado ilesa, perfectamente respetada, y el señor Ministro habría podido vincular su nombre, — no a una obra de caridad, como quería hacerlo, dando de su peculio particular lo que los obreros no podían aceptar, — sino a una obra de equidad, de conciliación entre el Estado y sus servidores.

De ahí que los obreros, a pesar de que el señor Ministro considerara que ellos no hacían nada más que una cuestión metálica en este asunto, le respondieran con esta nota altiva y digna de ser conocida del Senado.

(Lee):

"Respondiendo al ofrecimiento que amablemente hizo el señor Ministro de abonarnos el cincuenta por ciento de los salarios que nos corresponden por el tiempo que hemos estado fuera de nuestros puestos, le comunicamos que nos es imposible aceptar ese ofrecimiento, por cuanto ello importaría someternos a que se cometa con nosotros una irritante injusticia. El artículo 105 de la libreta que en el dragado indica nuestras obligaciones, dice lo siguiente (no lo leo porque es conocido del Senado).

El trabajo que nos negamos a realizar pertenece al Departamento de Calderas. Entendemos que establecido claramente, sin dejar dudas al respecto, que tenemos toda la razón en el asunto que motiva ese conflicto, el Estado, que debe ajustarse estrictamente a las reglas que el derecho establece, no puede castigarnos con pérdidas de sueldos, cuando no hemos cometido ninguna falta, y por el contrario hemos sido víctimas de una injusticia por parte de los jefes del dragado. No escapará, por cierto, al esclarecido criterio de Vd. cuánta razón tenemos para colocarnos en este terreno, y esperamos por ello que el señor Ministro nos hará justicia "pagando nuestros salarios con los dineros del Estado, que es quien debe abonarnos los sueldos, sin regatear a quienes, si no han trabajado, no ha sido por falta de voluntad, sino por defendernos de una injusticia, que los jefes del dragado, representantes de ese Estado en la repartición citada, querían cometer con nosotros, valiéndose de un criterio abiertamente en contradicción con lo que la justicia establece."

Como se ve, señor Presidente, los obreros tenían perfecta razón.

Si el señor Ministro quería sólo—como nos dijo—que la disciplina administrativa quedara a salvo, debió aceptar esos términos de arreglo, como lo querían los miembros del Consejo de Administración a que se refirió hace un momento el señor Ministro. La disciplina estaba asegurada y respetada; la autoridad estaba acatada. Si no se buscaba otra cosa, no debió hacerse cuestión de unos cientos de pesos para cubrir pequeños jornales de hombres buenos que si no habían trabajado no había sido por propia culpa, sino porque se les había querido imponer una pena abiertamente arbitraria e injusta.

Señor Canessa—Pido la palabra para formular una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Como en la votación de la moción presentada en la sesión anterior no quedó claramente estipulado que la presente sesión fuera permanente, hago moción, señor Presidente, para que se haga expresamente esa votación; la permanencia de esta sesión en el siguiente sentido: que puede tomarse cuartos intermedios que duren hasta el día siguiente, hasta la hora de entrar mañana.

Por eso haría moción para que es prorrogue por una hora más esta sesión, declarándose la Cámara en sesión permanente, para continuar maañna a las cuatro de la tarde.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite? A mi vez voy a hacer una moción seguida a la del doctor Canessa.

La Mesa dió cuenta de un pedido hecho por la Cámara de Representantes solicitando e invitando para el nombramiento de algunos señores senadores para que integren la Comisión investigadora que nombró aquella Cámara. Yo tengo entendido que hay interés en el Senado en que algunos de sus miembros formen parte de esa Comisión, porque no hay motivo ninguno a esperar el resultado de esta interpelación para que esa elección se realice. Por lo tanto, pediría que la Mesa integrara la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes con alguno de los señores senadores.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción?

Señor Sosa—El Senado no puede pronunciarse sobre esto hasta no saber lo que va a hacer.

Señor Aragón y Etchart—El Senado no tiene por qué rehuir una investigación.

Señor Sosa—Se figurará el señor senador que yo no trato de rehuir una investigación, sino que, al contrario, trato de que se haga bien y que se amplíe todavía la investigación decretada por la Cámara, porque los puntos que ha indicado el doctor Terra en su minuta son, en realidad, muy pocos, con relación a los graves cargos que hay que consignar para cuando se nombre la Comisión investigadora de parte del Senado.

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador? En primer término...

Señor Sosa—Y eso es lo que voy a decir al Senado.

Señor Presidente—En primer término se pondrá en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó. Es una simple moción de orden.

Señor Canessa—A los efectos de mi moción no debe correr la hora.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó. Si el Senado resuelve declarar sesión permanente y pasar a cuarto intermedio a las siete de la tarde, hasta que vuelva a reunirse el Senado. Está en discusión esa moción.

Se va a votar si se aprueba.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Yo, señor Presidente, insisto en mi moción. Creo que hasta media un acto de cortesía y un acto de solidaridad entre las dos ramas del Poder Legislativo para que se integre la Comisión de la Cámara de Representantes a los efectos de la investigación a practicarse, sin que ello implique que si más tarde algún señor senador quiere ampliar los móviles de esa investigación, pueda hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero bastaría que lo pidiera a la Mesa para trasmitirlo a la Comisión investigadora, sin necesidad de provocar debate en Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Maldonado solicita que se resuelva integrar con tres miembros del Senado la Comisión investigadora de la Cámara, respondiendo a la invitación recibida?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que el Senado, con demorar dos o tres días más la resolución sobre la nota que acaba de llegar de la Cámara de Representantes, no pierde nada. En cambio, después de oídas las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda sobre los cargos que se refieren propiamente a la administración portuaria,—porque esto que estamos tratando con el señor Ministro de Obras Públicas es apenas un episodio dentro del cuadro de aquella interpelación,—el Senado podría resolver a conciencia acerca de la integración de esa Comisión Parlamentaria, dándole, como se le ha dado en la Cámara, una verdadera pauta para proceder.

Yo creo, repito, que lo que se le ha indicado a esa Comisión Parlamentaria de la Cámara es muy poca cosa con relación a lo que hay que indicar a una Comisión que se nombre para hacer una seria investigación en la Administración del Puerto, y el Senado podría esperar que se conocieran estas cosas para proceder en consecuencia.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Sosa—Esto no quiere decir que yo me oponga a que se nombre una Comisión investigadora. ¡Si a eso iba yo con la interpelación que he promovido! Iba al nombramiento de una Comisión investigadora, porque sabía de antemano que el señor Ministro de Hacienda nos iba a decir, como probablemente nos va a decir, que se trata de un ente autónomo; que él no puede hacer otra cosa que trasmitir al Senado lo que el Consejo del Puerto a su vez le trasmite a él.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero entonces para el Senado tiene más importancia el oir al señor Ministro de Hacienda que conocer la opinión que formen sus miembros constituídos en Comisión de investigación.

Señor Sosa—A esos miembros puede facilitárseles la tarea con la discusión previa que se va a promover en el Senado.

Señor Ramasso—Nada se opone a que se amplíe el cometido de esa Comisión con las indicaciones que haga el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Si el Senado considera que después puede ampliar su cometido, yo no tendría mayor inconveniente; pero me parece, señor Presidente, una irregularidad, porque se trata de una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por Senadores.

Señor Aragón y Etchart—Para que haya verdadera armonía entre los cometidos de las dos Comisiones, tiene que procederse al nombramiento en este momento, y una vez nombradas pueden hacerse las dos cosas.

Señor Sosa — Lo que preguntaría es si integrando ahora nosotros esa Comisión, que se ha designado por una iniciativa de la Cámara con un cometido determinado, mañana queremos ampliar sus cometidos, ¿podremos hacerlo, tratándose de una Comisión que a su vez está integrada por diputados y senadores?...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y por qué no, señor senador?

Señor Sosa—Si eso se puede hacer, señor Presidente, no tengo inconveniente...

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo con el señor senador por Artigas, yo creo que la presencia del señor Ministro de Hacienda responde a la interpelación por él formulada. En este momento significaría simplemente trasmitir al Senado la información que le haya facilitado al señor Ministro la Dirección del Puerto, desde que por un régimen especial de organización la dirección de todos esos servicios del puerto es independiente de las gestiones directas inmediatas del Poder Ejecutivo.

Creo, por consiguiente, que es mucho más eficaz para los propósitos que el mismo senador por Artigas persigue, integrar la Comisión parlamentaria constituída por la otra Cámara con elementos de ésta y desistir de la interpelación...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sobre todo, desde que el Senado estaría habilitado en todo momento para hacer llegar a la Comisión investigadora todos los antecedentes que considere útiles a su mejor desempeño.

Señor Etchevest—Pero no va a adivinir el señor senador lo que va a decir el señor senador Sosa.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es necesario que lo haga el Senado. Bastaría para ello que cualquier senador hiciera llegar a la Mesa un cuestionario sobre las materias a investigar.

Señor Etchevest—Sería disminuir la importancia y la trascendencia que el asunto debe tener.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor senador, porque una y otra Cámara, después de terminada la investigación, abrirían opinión al respecto y tendrían más material de información que actualmente.

Señor Narancio—Podía entonces el Senado suprimir sus sesiones y que todo se hiciera sencillamente por indicaciones de la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin suprimir sesiones; no se sacrifica en lo más mínimo el derecho del Senado.

Señor Narancio—Hago notar a la Mesa que estamos fuera de la cuestión. El Senado ha votado sesión permanente para tratar el pedido de interpelación hecho por el señor senador Sosa y estamos modificando los términos de esa moción para tratar una cuestión interpuesta.

Señor Aragón y Etchart—Estamos tratando un asunto conexo completamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se trata conjuntamente con la comunicación enviada por la otra Cámara.

Señor Narancio—Me permito hacer notar, señor Presidente, que según lo ha manifestado el señor senador Sosa, los puntos que él va a tocar no tienen nada que ver...

Señor Sosa—Tienen también que ver.

Señor Narancio—... con los tocados por el doctor Duvimioso Terra en la Cámara de Representantes. Por lo tanto, yo creo que esta interpelación no debe detenerse ni un minuto para tratar la otra. Después de terminada aquí, después de oídas las manifestaciones del señor Sosa y la respuesta del señor Ministro de Ha-

cienda, entonces el Senado debe decidir.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si eso significara sacrificar la información del señor Sosa, yo estaría de acuerdo con el señor senador Narancio. Pero ello no es exacto. El señor senador por Artigas podrá hacer trasmitir a la Comisión Investigadora todos los materiales que quiera hacer llegar a ella, lo mismo que nos dirá a nosotros en presencia del señor Ministro de Hacienda, quien no va a responder de actos personales, sino de actos de la Administración del Puerto.

Señor Narancio—Pero que tienen atingencia con su Ministerio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Una atingencia relativa, señor senador, pero nosotros estaríamos más informados para apreciar las opiniones del señor senador Sosa, así como las del señor Ministro de Hacienda, después que la Comisión investigadora nos haga conocer la suya.

Señor Narancio—Eso no tendría inconveniente en aceptar después de oído el señor Ministro.

5

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a presentar una moción que considero conciliatoria de las opiniones que se han vertido en Cámara.

Creo que se desprende de lo que se ha dicho, que todos los señores senadores votarán el nombramiento de la Comisión investigadora. Se ha dicho que el no acceder a ese pedido de la Cámara sería un acto de descortesía para con ella...

Señor Narancio—No lo creo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—... pero también creo que sería un acto de descortesía para con el señor senador por Artigas el cortar la interpelación.

Señor Aragón y Etchart—Nadie pretende eso.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por consiguiente, mi moción la redactaría en la siguiente forma: "Para que se conteste a la Cámara que el Senado está dispuesto a integrar la Comisión en el sentido que se le ha solicitado, una vez oídas las explicaciones de los señores Ministros."

Señor Ramasso—Nada impide que se amplíen los cometidos de la Comisión con las observaciones que el señor senador Sosa quiera exponer y que el Senado acepte.

Señor Aragón y Etchart — Ese fué el sentido de mi moción. Yo no pretendo limitar la palabra del señor senador Sosa.

Señor Narancio—Yo acepto los términos de la moción del señor senador Gallinal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como fuí yo quien manifestó la conveniencia de llegar a la supresión de la interpelación al señor Ministro de Hacienda, deseo declarar que no he tenido el propósito de impedir al señor senador por Artigas que hiciera conocer al Senado sus opiniones y los cargos que podría formular...

Señor Sosa—Y no podría hacerlo tampoco el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—... contra la Administración Portuaria.

Señor Sosa—Tampoco podría impedírmelo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que sería más eficaz la gestión del Senado en esa forma, porque el Senado, después que hablen el señor senador por Artigas y el señor Ministro de Hacienda, no tendrá más solución, fatalmente, que constituir una Comisión Investigadora.—(Apoyados).

Señor Narancio—Pero después de eso la Comisión Investigadora tendrá una orientación fija, porque habrá oído a una y otra parte.

Señor Etchevest—Estaría suficientemente ilustrada para expedirse al respecto.

Señor Presidente—Hay dos mociones concretas. La del señor senador por Maldonado para que se nombre de inmediato la Comisión que ha de integrar la de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de continuar la interpelación.

Señor Ramasso—Sin perjuicio de ampliar los cometidos de la Comisión oportunamente.

Señor Aguirre — Temperamento que aceptaba el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Yo acepto la moción del señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor senador por Maldonado, que consiste en que se nombre de inmediato una Comisión investigadora, sin perjuicio de continuar la interpelación pendiente.

Señor Aragón y Etchart—Y de ampliar el cometido de esa misma Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor senador por la Florida.

Léase.

(Se leyó):

"Para que se conteste a la Honorable Cámara de Diputados que el Honorable Senado está dispuesto a integrar la Comisión investigadora para que ha sido invitado, una vez que oiga las explicaciones de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Narancio—¡Cómo! ¿Las dos mociones rechazadas?

Señor Aguirre—La Presidencia ¿no vota en este caso?

Señor Narancio—Pido que se rectifique la última votación.

Señor Sosa—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar, empezando por la primera, porque los casos son iguales.

Señor Sosa—Que se rectifique la del señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Mejor sería rectificar desde el principio.

Señor Narancio—¿Por qué, señor Presidente, si nadie ha pedido que se rectifique la otra votación? Nosotros pedimos que se rectifique esta última. Ya se ha producido una votación: que se rectifique la última y se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a rectificar la votación recaída en la moción del señor senador por la Florida.

Si es aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Decía, señor Presidente, que quedaba demostrado con lo dicho que el señor Ministro de Obras Públicas había hecho simplemente en el caso una cuestión de economía, desde el momento en que los obreros se resignaban a cumplir de nuevo la orden de suspensión y, por consiguiente, a respetar en absoluto el principio disciplinario a que consagrara tan calurosas alabanzas el señor Ministro.

A mí me sorprendió que el señor Ministro se preocupara tanto de esta economía tan pequeña, cuando por la paralización de la draga en que aquellos empleados trabajaban se perjudicaba mucho más al Estado. Esta draga "A 1" estuvo paralizada desde Mayo hasta principios de este mes de Agosto, si no estoy mal informado, y por consiguiente no pudo trabajar durante ese tiempo, no obstante ser tan necesario el dragado en el puerto de Montevideo. ¿Cuánto se perdió por ese concepto? Además, esa draga por la propia paralización, se perjudicó enormemente en su integridad, ocasionando gastos imprevistos de consideración a cargo del Erario Público.

Es sabido que las obras de dragado están muy atrasadas; que el programa de la ley de 1913 no se ha podido llenar, y que, por consiguiente, es indispensable movilizar todo lo posible a las dragas de que se dispone, para hacerlas rendir toda su potencia de trabajo y no tenerlas arrumbadas, como ocurre con algunas de ellas. (Y este es otro cargo que por incidencia formulo al señor Ministro, aunque no tenga mucha culpa de lo ocurrido, dado el poco tiempo de sus funciones).

La draga chupadora número 5, que está amarrada, hace más de tres años, en la rinconada de la calle Florida, tiene los fondos inservibles; y el gánguil número 3 no presta servicios tampoco hace como seis años por tener los fondos en mal estado! Tampoco se ha comprado más elementos de dragado en los últimos tiempos: los últimos adquiridos fueron los que compró el doctor Blanco, hace cinco o seis años.

Señor Ministro — Eso es debido a la guerra. Están muy caros esos elementos y no hay una necesidad imprescindible de ellos.

Señor Sosa — Por la guerra no se ha podido adquirir nuevos materiales, pero tampoco se ha cuidado los que se tienen, porque hace más de un año que ni las dragas ni gánguiles ni vaporcitos de remolque han sido mandados siquiera a limpiar sus fondos, a limpiar sus calderas, a repararse, en una palabra. Es bien sabido que si dentro de términos dados, no se hacen reparaciones en esta clase de embarcaciones, se perjudican tan enormemente que llegan hasta perderse para el servicio público.

Señor Ramasso — Es bueno que conste que ese material no depende de la Administración Nacional del Puerto, sino del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Sosa — Estamos, por eso, conversando con el señor Ministro.

Señor Narancio — Lo que me extraña, es esa observación del señor senador Ramasso. Yo creí que iba a apoyar.

Señor Ministro — No se enfrasquen ahora en la discusión sobre el estado de las dragas.

Señor Sosa — No voy a entrar a eso, porque si entrara tendría que hablar mucho tiempo, pues las dragas y todos los elementos acesorios están en pésimas condiciones...

Señor Ministro — Eso lo vamos a discutir si llega el caso.

Señor Sosa — Queda, a mi juicio, demostrado terminantemente, que los obreros de la draga "A 1", al desobedecer la orden que se les impartió, procedieron con arreglo al propio reglamento que el Ministerio de Obras Públicas aplica a todos los trabajos de dragado.

El señor Ministro de Obras Públicas, al intentar la conciliación a que antes me referí, no tuvo en cuenta los verdaderos términos sobre los cuales esa conciliación se debió producir, y buscando el respeto de la disciplina administrativa, la olvidó en cuanto se trató de hacer un arreglo a base de concesiones mutuas.

Yo me referí también en mi exposición a los reclamos de los obreros por no pagárseles las horas de trabajo nocturno. Yo tengo aquí las quejas formuladas por algunos de los obreros y las resoluciones que recayeron en sus notas.

En 3 de Diciembre de 1918, uno de los maquinistas de una de las dragas se dirigió al jefe de servicio, diciéndole: "El que suscribe, maquinista de este vapor, pone en conocimiento de usted que habiendo entrado hoy en servicio desde las 3 y 30 horas hasta las 22 horas o más, y teniendo ese turno una parte nocturna, y considerando que el trabajo nocturno, según el artículo 34 de la libreta de ajustes, se paga con un aumento de ciento por ciento, suplica a usted le tenga presentes esas horas nocturnas".

Se le contestó por el jefe de dragado, diciéndole lo siguiente:

"Con la implantación de la ley de ocho horas, este artículo quedó completamente derogado; por último, la sanción del Poder Ejecutivo con fecha 14 de Noviembre de 1918 del nuevo Presupuesto aumentado del dragado, basado en las consideraciones de los informes del suscripto de fecha 15 de Mayo de 1918 y 30 de Agosto de 1918, fué a condición de acallar en adelante las reclamaciones por horas de trabajo nocturno ejecutadas en las primeras horas de la mañana y tarde por el establecimiento de los turnos en el dragado."

Estas consideraciones son las mismas que, según mis recuerdos, informan la opinión del Fiscal de Gobierno doctor Varela. Sin embargo, el artículo 34 de la libreta de ajuste, que es el reglamento o la ley obligatoria para el jefe del dragado y para los obreros, dice terminantemente: "El trabajo efectivo, es decir, el comienzo y terminación del dragado y de los viajes, será determinado en cada caso.

"Las embarcaciones que tienen primas serán regidas por un horario especial, de acuerdo con las exigencias del servicio.

"Los trabajos extraordinarios nocturnos se pagarán con un aumento de cien por ciento, con excepción de las guardias y de todo trabajo que debe efectuarse los domingos y días festivos para la conservación y el buen funcionamiento de las máquinas, como también para la limpieza de la cubierta, etc."

Como se ve, este artículo es también terminante, como el 105, a que yo me refería cuando se trataba de los obreros de la draga "A 1". Siempre que haya trabajo nocturno — y este Reglamento no admite excepción de ninguna clase — es necesario duplicar el jornal. Sin embargo, esto no se ha hecho.

El obrero a que me he referido, que ha gestionado por sus compañeros este aumento, contestando a las consideraciones del jefe del dragado,—que repite el Fiscal de Gobierno, — manifestó en nota lo siguiente: "Guiado por la contestación entregada por usted el 5 de Diciembre de 1918 a la solicitud presentada por el suscripto con fecha 3 del mismo mes sobre el cien por ciento de aumento por el trabajo nocturno que marca el artículo 34 de la libreta de ajuste, he revisado los "Diarios Oficiales" que datan desde la implantación de la ley de ocho horas, y no he encontrado la derogación de dicho artículo 34. No es extraño que en los "Diarios Oficiales" comprendidos desde el 17 de Noviembre de 1915 a la fecha haya pasado por alto algunos de ellos; y que en esos se halle la derogación de dicho artículo, y le agradecería me dijera la fecha del "Diario Oficial" donde publica la derogación de dicho artículo 34 de la libreta de ajuste del dragado. Además, en dicho escrito de 5 de Diciembre de 1918 me comunica que según informes del señor jefe del dragado de fecha 15 de Mayo y 30 de Agosto de 1918, a condición de acallar en adelante las reclamaciones por horas de trabajo nocturno, el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de Noviembre de 1918, sancionó un nuevo presupuesto aumentado del dragado; y como hasta la fecha no se me ha comunicado con arreglo a ese nuevo presupuesto, también le agradecería me comunicara lo que debo percibir".

Y agregaba:

(Leyó): "Referente a éste (que había sido derogado el artículo 34), puedo manifestar que el Reglamento del dragado aparece rubricado por el Presidente de la República y firmado por el señor Ministro de Obras Públicas, y todos los asuntos en que interviene el señor Presidente de la República aparecen en el "Diario Oficial"."

Bueno es puntualizar que, a pesar de estas gestiones, que constan en expediente ante la Dirección del Dragado y la Dirección del Puerto, no se hizo absolutamente nada en favor de los obreros que habían trabajado horas extraordinarias durante la noche!

Yo dije al señor Ministro que en la Secretaría a su cargo existían notas de estos obreros quejándose de lo que se hacía en la draga a propósito del horario nocturno. El negó. Agregué que yo las tenía en mi poder, y voy a leer algunas de ellas.

(Lee):

"Montevideo, Mayo 5 de 1919.

Señor Ministro de Obras Públicas:

El que suscribe, maquinista del vapor "C 4", perteneciente a la Sección Dragado, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que habiendo tramitado la reclamación del cumplimiento del artículo 34 del Reglamento del Dragado, ante el señor jefe del dragado, por intermedio del señor sobrestante, y luego ante el señor Director, y no teniendo hasta la fecha contestación satisfactoria, no veo la necesidad de elevarlo a conocimiento de V. E., siendo mi deseo el saber cuándo fué derogado dicho artículo 34, y cuánto me corresponde percibir por la sanción del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre de 1918, que según escrito del señor jefe del dragado de fecha 5 de Diciembre de 1918, lo fué a condición de acallar en adelante las reclamaciones por horas de trabajo nocturno. Al muy elevado y recto criterio de V. E. someto la resolución de este petitorio, cuyas copias van a continuación.

Saluda a V. E., etc."

Esta nota lleva fecha de 5 de Mayo. El 5 de Julio, dos meses después, el mismo maquinista se presentó ante el Ministro de Obras Públicas con otra nota que dice lo siguiente:

"Montevideo, Julio 8 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio. — Me disculpará la libertad que me tomo en recordarle que con fecha 5 de Mayo del corriente año elevé a conocimiento y resolución de Vuestra Excelencia una solicitud referente al cumplimiento del artículo 34 del Reglamento del Dragado, sobre trabajo nocturno, y como todavía no se me ha comunicado nada, suplico muy encarecidamente a Vuestra Excelencia se acuerde de su subordinado que muy respectuosamente lo saluda, etc."

El señor Ministro afirmó categóricamente que no tenía en su poder ninguna nota de queja de sus obreros del dragado. Estas notas que acabo de leer demuestran que el señor Ministro estaba trascordado...

Señor Ministro — Permítame.

Me quise referir, — y de ahí la aclaración que hice después en la versión taquigráfica, — a que yo había contestado la nota, porque al decir el señor senador Sosa que yo tenía tanta indiferencia por las cosas de los obreros, que llegaban las notas al Ministerio...

Señor Sosa — No dije eso; dije que no se había tomado en cuenta muchas quejas de los obreros.

No dije eso. Dije, — me acuerdo casi textualmente, — que no se había tomado en cuenta muchas quejas de los obreros.

Señor Ministro — Se puede leer la versión taquigráfica.

Señor Sosa — Sí, señor; yo apelo a la versión taquigráfica. La palabra "indiferencia" no la usé.

Señor Ministro — El señor senador creo que ha dicho en el curso de la discusión algo parecido a esto: "sin embargo tengo aquí en mi poder algunas notas dirigidas al señor Ministro que ni siquiera han sido contestadas".

Señor Sosa — Y es cierto; no fueron contestadas y eso se lo voy a demostrar.

Señor Ministro — Permítame el señor senador.

Yo conozco muy bien el asunto: es el maquinista del vapor "Delfín", el señor Candina, que es a quien se refiere el señor senador por Artigas; ha recibido contestación, primero de la oficina, porque yo no sabía nada y la oficina opina a su modo...

Señor Sosa — Por eso apeló al señor Ministro.

Señor Ministro — ... entonces volvió el asunto a la oficina para ver si tenía algo más que agregar.

De modo que yo contesté la nota en el sentido administrativo y después tuve el informe fiscal que leí en la sesión primera al señor senador por Artigas, que también decía que no tenía razón el señor que reclamaba por esos jornales nocturnos.

Lo que hice entonces era lo que lógicamente debía hacer, porque yo no me erijo en Juez, sobre todo estando de por medio la opinión de un Fiscal como el doctor Varela.

Señor Sosa — Pero se resuelven las cuestiones y se comunican y se notifican, señor!

Señor Ministro — Voy a aclarar, porque conviene que no pase esto desapercibido, y estoy en condiciones de hacerlo aquí, porque pedí informes a las oficinas respecto de este asunto del señor Candina, y me dicen que la última vez ni siquiera quiso notificarse.

Señor Sosa — ¿De qué fecha, señor Ministro?

Señor Ministro—Podría buscarla aquí.

Señor Sosa — Es interesante, porque yo le puedo demostrar que desde el 5 de Mayo al 5 de Julio el señor Ministro no le dijo nada ni le notificó nada; ni la Dirección del Puerto, ni la Dirección de Dragado resolvió nada sobre este pedido.

Y voy a continuar, señor Ministro.

Señor Ministro — Yo le iba a aclarar el punto.

Señor Sosa — Para no perder tiempo, voy a continuar: Cuando la encuentre, me puede interrumpir; y yo con mucho gusto lo oiré.

Señor Ministro—Muy bien, lo haré en el momento oportuno.

Señor Sosa — Muy bien. Se ve claro, señor Presidente, que ni la Dirección de Dragado ni el Fiscal doctor Varela tienen razón al decir que por el hecho de haberse sancionado la ley de ocho horas no se debe pagar a los obreros que trabajan de noche la jornada extraordinaria a que está obligada la Administra-

ción por el Reglamento firmado por el Presidente de la República y por su Ministro de Obras Públicas, no derogado hasta el presente momento ni por la ley de ocho horas ni por ningún otro decreto.

El artículo 34 a que se refiere el Fiscal, de la libreta de ajuste, no habla para nada del horario determinado, ni se refiere a la jornada de doce horas, ni a la jornada de ocho!

Más aún: este Reglamento fué dictado después de haberse sancionado en la Cámara de Representantes la ley de horario obrero. Sin embargo, no se refiere para nada a la posibilidad de que, estableciéndose las ocho horas como jornada obligatoria en el dragado, se suprimiera por ese hecho el pago extraordinario por trabajo nocturno a los obreros de las dragas.

Yo no concibo cómo un Fiscal de estado, señor Presidente, puede atribuirle a una ley como la de ocho horas tamaña enormidad: la enormidad de que el trabajo nocturno no se paga extraordinariamente, cuando nada dice al respecto y cuando existe un decreto de regularización de servicios que lo manda pagar extraordinariamente!

Más, señor Presidente: a mí me sorprende de un modo extraordinario que sólo se aplique esta regla de no pagar el trabajo nocturno, como extraordinario a los obreros del dragado, mientras en todas las demás oficinas del propio Ministerio de Obras Públicas ese trabajo nocturno se paga extraordinariamente!

Señor Etchevest — ¿Y qué dice el Fiscal a ese respecto?

Señor Sosa — Es lo que yo le preguntaría también.

Más, señor Presidente: en todas las dependencias del Consejo del Puerto, — ahora sí, señor senador Ramasso, me refiero a la Administración portuaria, — en todas esas dependencias se paga también extraordinariamente el trabajo nocturno, a pesar de la vigencia de la ley de ocho horas!

Yo tengo aquí las tarifas de la Administración del Puerto en que se establece la forma en que se pagan esos jornales, por ejemplo, a los estibadores.

Señor Ramasso — Pero la Administración del Puerto no ha discutido eso.

Señor Sosa — Pero lo está discutiendo otra dependencia del Estado, que no puede tener otro criterio distinto del de aquélla!

Hay más todavía, señor Presidente: aún dentro de la repartición del dragado, aún dentro de la propia repartición cuyos jefes niegan a algunos obreros el jornal extraordinario, se aplica el artículo 34 que, según el jefe del dragado y el Fiscal Varela, está derogado por la ley de ocho horas! Y lo voy a demostrar con una nota incontestable:

(Lee): "El 18 de Julio de 1918 el vapor "C 4", perteneciente al dragado, estuvo a la orden del vapor ex alemán "Bahía", para remolcarlo al Dique Cibils, "cobrando la tripulación de dicho buque el 50 o|o de aumento que le correspondía según el artículo 34, por ser día festivo". Los vapores gánguil "E 4" y aguatero "C 5", de la misma repartición, trabajaron los días 1, 2, 3 y 4 de Marzo del corriente año recogiendo cenizas y residuos y dando agua a la escuadra norteamericana surta en este puerto, "cobrando la tripulación de estas embarcaciones el 50 o|o de aumento que les correspondía según el artículo 34, por ser días festivos" (Carnaval). ¿Queda demostrado o no que el artículo 34 no ha sido derogado ni por la ley de ocho horas ni por decreto alguno, según la propia oficina aludida?"

Hay más, todavía, señor Presidente. El señor Ministro ha dicho que no se ha pagado el jornal extraordinario,—contradiciendo así la tesis del Fiscal Varela y del jefe del dragado que él mismo invocara,—porque sólo se ha trabajado, desde hace varios años, desde las seis de la mañana a las seis de la tarde, y en tal caso, no hay, propiamente, trabajo nocturno.

Vamos por partes. El criterio del Ministro de Hacienda acerca de lo que debe entenderse por horas de trabajo nocturno, es completamente distinto del criterio del señor Ministro de Obras Públicas.

En efecto: con fecha Noviembre 25 de 1918 el Ministro de Hacienda aprobó la tarifa de jornales presentada por el Consejo del Puerto, y la puso en vigencia el día 6 de Diciembre de dicho año, diciendo: "Los servicios solicitados fuera de las horas del día artificial, sufrirán un aumento de precio de 10 o|o sobre la tarifa por cada hora o fracción antes de la salida del sol o después de la puesta". Lo mismo dice la letra E sobre los servicios de atraque y desatraque a los muros portuarios de los buques y vapores de la navegación fluvial. ("Diario Oficial", Julio 9 de 1919).

Ahora bien: el mismo consumo de carbón, aceite, cabos etcétera, hay de día que de noche; luego esa especificación debe ser para gratificar al personal, por ser mayor el esfuerzo nocturno que el diurno, como lo demuestra bien claramente la letra I, referente al servicio de navegación fluvial, que dice así: "Los servicios de atraque o desatraque que se soliciten fuera de las horas del día artificial y no se presten por causas ajenas al remolcador se cobrará íntegramente, como si se hubiera realizado".

Pero aún descartando este aspecto a la cuestión, debemos subrayar que el señor Ministro afirmó resueltamente "que desde varios años no se trabajaba en el puerto sino desde las seis de la mañana a las seis de la tarde". Y esto no es exacto, señor Presidente. Yo acabo de leer, hace un rato, una nota en que se reclama el pago de salarios por haberse trabajado hasta las diez y media de la noche. Y yo tengo aquí algo más decisivo, para demostrar que el señor Ministro se equivoca. Es un resumen del diario de navegación de las dragas, en el cual constan los siguientes datos que voy a leer.

(Lee): "Draga "A 4": trabajó en La Teja desde Octubre de 1917 hasta Diciembre de 1917, con el siguiente horario: de la hora 4 hasta la hora 20. (No hace dos años).

Draga "A 2": trabajó en el canal de entrada desde Mayo de 1918 hasta Setiembre u Octubre, de la hora 4 a las 20. (No hace un año).

Terminado el trabajo del canal se trabajó dentro del puerto con las dragas "A 1" y "A 2", desde Octubre de 1918 al 30 de Marzo de 1919, de la hora 6 a la hora 22! De esto hace sólo tres meses! Sólo desde esta última fecha las dragas "A 1", "A 2" y "A 3" han trabajado de la hora 6 a la hora 18."

Hay, además,—y esto lo sabe bien el señor Ministro,—un turno volante que trabaja 24 horas seguidas en una, y otras 24 en otra, quedando, por lo tanto, sin trabajar los viernes y sábados una de esas dragas.

Me parece, señor Presidente, que, respecto a este punto, he demostrado también que el Ministerio de Obras Públicas ha incurrido en error y ha perjudicado a sus obreros no pagándoles extraordinariamente las horas nocturnas que trabajan. No se puede decir que no son horas nocturnas, por ejemplo, las de las 7, 8, 9, 10 y 11 de la noche, hasta cuyas horas se ha trabajado hasta el mes de Abril último.

El señor Ministro, pues, a mi juicio, debe dictar las medidas necesarias para que se abonen todos esos jornales atrasados de una vez. No debe olvidarse que, si se quiere imponer el principio de autoridad y la disciplina administrativa a todo rigor, debe ser siempre sobre la base de una irreprochable justicia y del cumplimiento recíproco de los deberes que tienen los patrones,—en este caso la autoridad,—con respecto a los obreros, y viceversa.

Estos fueron los puntos que trató el señor Ministro en su exposición.

Rápidamente, en pocos minutos, para corroborar el hecho de que con este personal de dragado no se tiene ninguna clase de consideraciones y, en cambio, es tratado muchas veces con injusticia, yo quiero referirme a otro punto: el de que el señor Ministro de Obras Públicas no ha decretado el aumento del 15 y 20 o|o que les corresponde a todos los obreros del dragado por la ley de 14 de Enero de este año. A pesar de los reclamos que se han deducido repetidas veces, ese 15 y ese 20 o|o no se les ha dado a los obreros o empleados del dragado del puerto. Sin embargo, el artículo 1.o de la reglamentación de dicha ley dice lo siguiente: "Las reparticiones públicas incluirán en las planillas del presupuesto del mes de Enero, etcétera, en columna especial, la cantidad que corresponde a cada empleado por concepto del aumento por los meses de Noviembre de 1918 a Enero de 1919, bajo el rubro "Ley 13 de Enero de 1919", etcétera, etcétera..."

Los tripulantes beneficiados por dicha ley no han recibido hasta ahora ese aumento. Lo solicitaron el 1.o de Abril del año corriente al Jefe del Dragado, y hasta ahora ese aumento no ha sido decretado. ¿Qué se espera?

Con estas palabras, señor Presidente, yo dejo justificada la razón del pedido de explicaciones que promoví al señor Ministro de Obras Públicas. Estoy seguro de que he demostrado que los marineros de la "Draga 1" que desobedecieron la orden que determinó el conflicto largamente discutido, cumplieron con su deber al negarse a obedecerla porque el reglamento que sirve de vínculo legal a todos, les permitía rehusarse a hacer todo trabajo en el departamento de máquinas. Estoy seguro de haber demostrado también que con verdadera injusticia se les niega a los obreros del dragado los jornales extraordinarios por trabajos nocturnos. Y estoy, por último, convencido de que se ha cometido un error al no incluir a los obreros del dragado en los beneficios de la ley de 14 de Enero de este año, que aumentó en un quince y veinte por ciento los sueldos de los empleados públicos. Al señor Ministro toca reparar le hecho. Es cuanto tenía que decir.

Señor Ministro — Voy a contestar en la forma más breve posible, — con el fin de finiquitar rápidamente este debate, — algunos de los informes y aseveraciones del señor senador por Artigas.

Primeramente, en lo que se relaciona con el conflicto de la "Draga A 1", es necesario poner de manifiesto que el artículo 1.o del reglamento a que hacía referencia el señor senador, contraponiéndolo al artículo 105 del mismo, dice claramente que todos los tripulantes están obligados a cumplir sin discusión las órdenes que se les trasmitan, pudiendo, si las consideran injustas y después de cumplidas, reclamar al Jefe de Dragado, con la venia de su superior inmediato.

Señor Sosa — Yo he demostrado que lo hicieron, aún dentro del criterio del señor Ministro.

Señor Ministro — Pido que no se me interrumpa, porque sino vamos a dilatar demasiado la discusión.

Haré constar ante todo lo siguiente:

estaría completamente fuera de mi modestia intelectual el permitir aseverar al Honorable Senado que la interpretación que yo, la Oficina y hasta una parte del Consejo de Administración hemos dado al reglamento de dragado pueda ser la más perfecta. Podría ser, — y eso no es imposible en las incidencias de la vida, que todos nosotros nos equivocáramos, y que tuviera razón el señor senador por Artigas. Lo único que hago es demostrar en qué razones, en qué argumentos se apoya la decisión que hemos tomado.

Señor Sosa — Está bien.

Señor Ministro — El artículo 1.o admite ya que puede haber órdenes injustas, y una orden injusta, en el peor de los casos, sería la que se ha dictado en contraposición aparente con el artículo 105, donde se establece que un determinado trabajo no deba hacerse. De modo que en el peor de los casos la orden que se dió es una orden injusta, pero el artículo 1.o admite desde ya, — advirtiendo una incorrección de cualquier funcionario, una falta de claridad en la interpretación de algunos artículos, hasta la misma falta de intelecto que caracteriza generalmente a las personas que están encargadas de cumplir este reglamento, — admite que haya una orden injusta, error que no es imputable únicamente al sobrestante que da la orden, sino también al marinero que la recibe, porque los dos pueden estar en el sentido del juicio y del criterio en un nivel intelectual relativamente inferior.

Señor Sosa — De cultura, podría ser.

Señor Ministro — Hasta de comprensión; lo aseguro.

Señor Sosa — De inteligencia, no; hay obreros que son tan inteligentes como nosotros.

Señor Ministro — Es que se va perfeccionando el criterio y el juicio, a medida que aumenta la cultura y el conocimiento de las personas.

Indiscutiblemente, estos empleados están en condiciones muy inferiores a las nuestras respecto de juicio y de criterio, y yo, a mi vez, creo estar en condiciones de conocimiento muy inferiores, — en el sentido legal, — a las de un abogado que ha practicado estudios completos de derecho.

Por eso, repito, señor Presidente, que yo mismo, en la cuestión legal, no tengo la menor vanidad en mi juicio. Al contrario, alejo de mí una pretensión de esa especie.

Señor Narancio — Entonces se convencerá que de dragas ellos saben más que nosotros.

Señor Ministro — ¿Quiénes?

Señor Narancio — Los obreros de las dragas.

Como el señor Ministro reconoce que los abogados en su profesión saben más de leyes que los demás, los encargados de las dragas saben de ellas también más que ninguno.

Señor Ministro — Casualmente debo ahora leer tres declaraciones que van a dar por tierra con toda facilidad con estas aseveraciones del señor senador Narancio.

Decía el señor senador por Colonia que en estos casos los obreros tienen competencia para juzgar las cuestiones del dragado.

Ese es un aserto un poco fuerte; hay que limitarlo razonablemente. Tendrán una cierta competencia para juzgar en lo que se relaciona con el movimiento de la ceniza, — es en síntesis la cuestión que discutimos. Pero me parece muy difícil que se pueda asegurar buenamente y por más buena voluntad que se tenga con los obreros, que pueden ser competentes en las cuestiones del dragado, si se los juzga del punto de vista de la técnica, del carácter del trabajo, del fuego de las máquinas y de todos los elementos que intervienen en su funcionamiento.

Señor Narancio — Pero eso es del punto de vista del artículo 105.

Señor Ministro — Pero aún bajo el punto de vista del cumplimiento del reglamento hay una autoridad superior a los obreros, y es la autoridad que pueda tener un capitán de marina, como, por ejemplo, el comandante del "Ciudad de Montevideo". He pedido al señor Muró una declaración para explicar esta aparente contradicción que existe aquí entre el artículo 1.o y el 105.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal contradicción, señor Ministro.

Señor Ministro — Si pudiera haberla.

Señor Narancio — El señor Ministro recurre a un abogado porque no existe contradicción.

Señor Sosa — Yo creo que en lugar de apelar al señor Muró, debió haber apelado a un abogado.

Señor Ministro — En este caso, como acaba de decir el señor Narancio, lo que convenía sería solicitar primeramente la opinión de la gente que comprende esta clase de asuntos.

Indiscutiblemente, si hay una cuestión legal, ella tiene un carácter especial; no es una cuestión jurídica general, que se aplique a las clases de la sociedad para quienes se hacen los códigos civiles. Aquí se hace un reglamento especial para una determinada organización, y hay que ponerse entonces en las condiciones en que se dicta esa organización, hay que tener en cuenta la clase de trabajo a que se aplica a fin de poder juzgar con toda claridad y sobre todo con verdadera autoridad qué es lo que se pretende en este caso.

De modo que pido al Honorable Senado eliminar, si es posible, hasta mi criterio propio en el asunto, para oir estas tres declaraciones de náuticos que voy a leer.

Yo tampoco pretendo contraponerlas a la autoridad muy valiosa, por cierto, del señor senador por Artigas...

Señor Sosa — No tiene nada de valiosa, es la verdad.

Señor Ministro — Dice esa declaración:

(Lee): "El abajo firmado, capitán del vapor "Ciudad de Montevideo", declara que los marineros están obligados a acatar las órdenes de sus superiores, reclamando, si se consideran perjudicados, a los armadores o a las autoridades."

De modo que no hay una limitación; ellos tienen que acatar las órdenes que reciben.

Señor Sosa — Es lo que hicieron.

Señor Ministro — No, señor: porque se les dió una orden y no la acataron.

Señor Sosa — Es lo que hicieron la primera vez: reclamaron. No se les hizo caso, y la segunda vez no cumplieron.

El señor Ministro debe reconocer que las quejas que ellos hicieron días antes por una orden igual, no llegaron al señor Ministro: nadie les hizo caso!

Señor Ministro — Permítame, señor senador.

Así, pues, incurriendo en desobediencia, no es cómo se arreglan los conflictos internos. Los obreros, como lo ha demostrado el señor senador por Artigas, apelan generalmente a la prensa, apelan a todos los medios que tienen a su alcance para exponer los inconvenientes que tienen en el trabajo. Y no me parece que sea la desobediencia el medio más práctico para poner en evidencia injusticias internas que podrían corregirse en otra forma y no en el sentido violento que ellos pretenden y que no puedo aceptar porque yo, dentro de la repartición del Ministerio de Obras Públicas, estoy dispuesto a hacerme respetar y a hacer respetar la autoridad de todos los jefes que están bajo mis órdenes.

Señor Sosa — ¿En qué forma podrían hacerlo, sino comunicándolo por nota? Y a esas notas no se les hacía caso!

Señor Ministro — Tengo aquí varias notas del jefe del dragado. El señor senador Sosa citaba el caso del jefe del vapor "Delfín" que envió 4 o 5 notas al Ministerio protestando de una resolución que, buena o mala, había dictado el Ministerio y la Dirección respectiva. Pues bien: todas esas notas fueron recibidas por el Ministerio, fueron contestadas y volvieron a la Dirección de Dragado para que se sirviera opinar en cada una de ellas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No fueron directamente al Ministerio?

Señor Ministro — No, señor. Pasaron a la Sección de Dragado, cumpliendo una disposición disciplinaria de la Oficina, que obliga a respetar las jerarquías.

Señor Narancio — ¿Y la Dirección de Dragado está facultada?...

Señor Ministro — El señor senador por Artigas ha dicho que no habían llegado a mis manos y la verdad es que las recibí y las envié a la Dirección de Dragado.

Señor Sosa — Esas fueron dirigidas directamente al señor Ministro y no a la Dirección de Dragado.

Señor Ministro — Y el Ministro las pasó a informe de la Dirección de Dragado.

Señor Sosa — Y la Dirección de Dragado no le comunicó nada!

Señor Ministro — Tengo la confirmación de la Dirección de Dragado que dice que el peticionante ni se quiso notificar de la resolución. De modo que ese señor aparece en rebeldía...

Señor Sosa — Yo le pedí la fecha.

Señor Ministro — Vendrá a su debido tiempo; no puedo contestar todo a la vez.

Por si la opinión del capitán Muró no hubiera sido suficiente en este caso, yo quise traer algunas otras opiniones de directores de buques que en estos momentos están junto al Puerto de Montevideo. Así, recogí una de la casa de Mackinson, armadores de Buenos Aires, con representación en La Plata y Rosario, y el capitán del vapor dice lo siguiente:

"Mi opinión es que los marineros deben siempre acatar las órdenes que reciban, y deben cumplirlas, reclamando después a los armadores, si consideran que la orden es abusiva."

De modo que no admite que se pueda desobedecer, están obligados siempre y de cualquier modo, porque de lo contrario no habría, no ya disciplina marinera, sino la posibilidad de viajar en el mar...

Señor Sosa — Yo no discuto eso.

Todas esas opiniones podría ahorrárselas el señor Ministro; nadie discute esa cuestión.

Señor Ministro — Yo estoy explicando de acuerdo con mi plan expositivo, y el señor senador no tiene que indicarme el camino que debo seguir para expresar lo que digo.

Señor Sosa — Nadie discute eso ni le quita valor.

Señor Ministro — Le quita valor porque el señor senador admite...

Señor Sosa — Si existía una disposición reglamentaria que obligaba a no hacer tal cosa, cuando eso se ordenara, ¿tenían o no derecho de desobedecer las personas a quienes se les ordenaba?

Señor Ministro — Precisamente, señor senador, aquí tengo otra declaración que se refiere a lo que acaba de decir el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Eso es lo importante.

Señor Ministro — (Leyó): "Yo, el abajo firmado, capitán náutico, declaro que

enterado de los dos artículos del reglamento disciplinario del personal de dragado, opino que en virtud de semejante insubordinación es aplicable una multa. —Montevideo, Agosto 18 de 1919. — B. Fasio."

Lo que quiere decir que es aplicable una sanción, la sanción penal que se le había impuesto, que era la más leve establecida en el reglamento de dragado!...

Señor Narancio — La verdad es que el capitán de ese navío sabrá manejar navíos, pero lo que es manejar palabras, no. Eso yo no lo entiendo.

Señor Sosa — Yo no lo entiendo tampoco.

Señor Ministro— El señor senador por la Colonia no entenderá esta declaración porque no le conviene, pero esta declaración es completamente autorizada.

Señor Narancio — Yo le pediría a la galantería del señor Ministro se sirviera leerlo de nuevo.

Señor Ministro — Se la voy a pasar al señor senador para que se sirva leerla él mismo, y me parece que así va a percibir bien el alcance.

Señor Etchevest — Lo que es lamentable es que el señor Ministro haya errado el camino para hacer sus investigaciones. Nos ha leído las opiniones de tres náuticos, cuando lo que debía habernos leído era la opinión de tres jurisconsultos.

Señor Ministro — Pero esa opinión de tres jurisconsultos ha sido ya emitida desde que este asunto fué estudiado por el Consejo de Administración. Hubo allí una ligera duda en los consejeros a que se refirió el señor senador Sosa, pero la mayoría del Consejo opinaba que debía aplicarse la disposición reglamentaria.

Yo respeto, naturalmente, las altas opiniones de los consejeros a que se ha referido el señor senador por Artigas, pero me parece que, tratándose de un Cuerpo colegiado, debemos seguir siempre la opinión de la mayoría, que es la que dictamina, la que marca rumbos, y en este caso el Ministerio se ha atenido exclusiva y lógicamente a esa línea de conducta.

Señor Sosa — La mayoría del Consejo, — si me permite el señor Ministro...

Señor Narancio — ¿Me permite? He aclarado las cosas.

Me parece, por lo que leo: "Declaro que, enterado de los dos artículos del reglamento disciplinario del personal de dragado, opino, en virtud de semejante insubordinación, que es aplicable una multa" (esa multa es al reglamento, porque hay una insubordinación del artículo 105 contra el artículo 1.o).

Señor Ministro — Yo vengo aquí a discutir en serio, y no en broma.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es cuestión de hacer chistes.

Señor Narancio — No es cuestión de hacer chistes; paro al señor senador, que sabe interpretar los artículos constitucionales y las leyes...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, el señor senador no está de acuerdo conmigo.

Señor Narancio — ... le ruego que interprete mejor que yo esta carta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me basta la intención de la carta.

Señor Aguirre — Yo creo que a lo que debe tenderse es a terminar este debate, que ya es tiempo.

Señor Ministro — No he sido yo, por cierto, quien lo ha prolongado.

Señor Canessa — No se puede aceptar que un capitán no sepa manejar a marineros.

Señor Narancio — Pero, ¿qué tiene que ver una cosa con otra?

Señor Sosa — Nadie lo discute.

Señor Ministro — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — Cabría, señor Presidente, la duda de si este reglamento de dragado ha sido editado estudiadamente, si se ha tenido en cuenta, al hacerlo, reglamentos similares de otras naciones, vale decir, si este mismo artículo 1.o, fuese un artículo colocado en este reglamento, dictado por la Dirección de Dragado de Montevideo, no siendo admisible por injusto e incorrecto, si bien de las lecturas que he hecho surge la evidencia de que no es sólo el Ministerio y la Dirección del Puerto que opinan así, sino que también las autoridades navieras,— a las cuales hay que añadir la opinión personal del Director de la Armada, — porque lo he consultado, piensan del mismo modo.

Digo que podría suceder que, a pesar de tales hechos, se considerara que ese artículo 1.o está mal, que esa disposición en la cual se establece que se deben acatar todas las órdenes, aun cuando sean injustas, fuera una disposición extraña y, fuera de ella misma, injusta, fuera exagerada y completamente en contraposición con el espíritu que debe presidir un reglamento marino de la naturaleza del que tratamos.

Pero no es así: yo he pedido en estos días el reglamento de dragado que rige en el puerto de Buenos Aires y encuentro en el artículo 1.o de las disposiciones generales una redacción que casi coincide con la redacción del reglamento nuestro.

Señor Sosa — Si lo sacaron de allí!

Señor Ministro — Muy bien.

Este reglamento fué dictado por el señor Batlle y Ordóñez, siendo Presidente de la República, y por el doctor Juan Carlos Blanco, siendo Ministro.

El reglamento de la Argentina está bien, pero el nuestro no es idéntico, pues ha sido estudiado y modificado. Para poder dar antecedentes de este asunto, me he empapado bien de la cuestión, sobre todo del espíritu que animaba a quien dictó el reglamento, que fué el doctor Blanco.

Puedo afirmarle al señor senador por Artigas que hay infinidad de modificaciones que constan al margen de los originales, todas ellas de puño y letra del doctor Juan Carlos Blanco, siendo Ministro. Luego, el reglamento ha sido estudiado.

El artículo 1.o del reglamento de la Argentina dice: (Lee): "Todo tripulante debe cumplir, sin discutir, las órdenes recibidas, pudiendo, si las considera injustas, pero después de cumplirlas, reclamar al ingeniero jefe con la venia de su superior inmediato."

Señor Etchevest — ¿Y lo aplican allí en esa forma?

Señor Ministro — Me parece que, después de haber leído este artículo, señor senador, no cabe la menor duda de que debe aplicarse estrictamente.

Señor Etchevest — Por eso están en huelga permanente en aquel puerto.

Señor Sosa — Pero si hay otros artículos que lo restringen, no se puede cumplir enteramente eso.

Señor Ministro — Muy bien; sigo adelante.

Ahora, habiendo dejado bién establecido que la orden dictada debió cumplirse, corresponde aclarar la forma en que se produjo el incidente.

Yo tengo aquí la declaración de personas que son menos parciales de lo que pueden serlo, — porque están más lejos del conflicto, — que aquellas a quienes se ha referido el señor senador por Artigas.

Señor Narancio — Si el señor Ministro no se encuentra fatigado, yo voy a mocionar para que se prorrogue la hora.—(No apoyados).

Señor Ministro — Yo temo por la fatiga de los señores senadores.

Señor Aguirre — No se ha adelantado debido a las interrupciones.

Señor Narancio — Es un derecho reglamentario, señor senador, hacer interrupciones.

Señor Aguirre—Hay el derecho y hay el abuso del derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tengo el deseo de intervenir en el debate, aunque brevemente. Sin embargo, me siento fatigado, y si la sesión se prorrogara, renunciaría a hacer uso de la palabra.

Señor Narancio—En ese caso, no hago la moción. Yo le preguntaba al señor Ministro si no se encontraba fatigado.

Señor Ministro—No, señor, porque recién empiezo a hablar. Eso no quiere decir que vaya a hablar mucho; no quiero amenazar al Senado!

Decía, señor Presidente, que voy a citar la opinión de testigos presenciales, y más que presenciales, de personas que tuvieron casi participación en los hechos.

La opinión que nos ha citado el señor senador por Artigas es la de los mismos obreros que han delinquido, la opinión de los obreros que han faltado; mientras que yo voy a dar la versión de uno de los maquinistas que nada tenía que ver en el hecho concreto, y de ahí que la admita como una versión más imparcial; porque es un juicio intermedio entre la versión que puede dar el jefe de dragado que era, desde que se erigía en juez, una parte en el hecho, y la otra versión, la de los marineros que habían faltado, y que constituyen la parte contraria.

Señor Sosa—Es sabida la hostilidad que existe entre los obreros de cubierta y los maquinistas; esta misma huelga lo está demostrando.

Señor Ministro—Tampoco puedo reconocer, sin otras pruebas, esa hostilidad a que se refiere el señor senador.

Señor Sosa—Pero existe; es un hecho.

Señor Ministro—Sin pruebas no la puedo admitir.

Señor Sosa—Ninguno de los dos la puede evitar; pero en el hecho existe.

Señor Ministro—Lo que es indudable es que mientras no se pruebe que existe, la opinión que yo voy a citar es de personas más alejadas de la parcialidad que aquéllas a que se ha referido el señor senador Sosa.

Señor Etchevest—Los hechos son evidentes.

Señor Sosa—Lo estamos viendo con la huelga marítima; los únicos que no se han plegado a ella son los maquinistas!

Señor Ministro—Dice uno de los maquinistas.

(Lee):

"Montevideo, Julio 30 de 1919.

Señor Jefe del Dragado, ingeniero don Felipe Echaniz:

Señor Jefe:

Elevo a usted el presente informe sobre el incidente ocurrido en la draga "A 1" el día 11 de Marzo de 1919.

Al recibirme del servicio en el segundo turno a las catorce horas con el personal de máquinas a mis órdenes, menos un foguista, que faltó, fuí notificado por el maquinista saliente de las novedades y trabajos realizados durante su turno. Al hacer las revisaciones de costumbre pude constatar que se habían hecho, quedando sobre las planchas, en el compartimento de calderas, la ceniza, que no se había tirado; di orden al primer cabo foguista de que mandara dos foguistas a efectuar esa operación, que con ayuda de dos hom-

bres de cubierta que se habían pedido al señor sobrestante quedaría subsanado; seguí ocupándome con el resto del personal en corregir desgastes, empaquetados y otros trabajos en las máquinas. Después de terminados estos trabajos, me dí cuenta que no se había hecho como yo había ordenado; preguntado por el que suscribe al foguista Ramón L. Fernández por qué se rehusaba a hacerlo, contestó que estaba dispuesto a no cumplir esa orden, invocando como razón que le pertenecía al otro turno; puse en conocimiento del señor sobrestante el proceder de dicho foguista, constándome que entonces el sobrestante pidió auxilio de los marineros para continuar el trabajo; ya entraba la noche, y teniendo que hacer limpieza, después de haberse tirado con tres foguistas una cierta cantidad de cenizas, ordené que se dejara para el día siguiente; debo comunicar a usted que los dos marineros que se habían pedido para continuar el trabajo era únicamente para tomar, desde la cubierta, los baldes de ceniza que les enviaban desde las planchas los foguistas, y vaciarlos en los pozos que están en la misma cubierta.

Es cuanto tengo que informar.

Oscar U. Pasinotti."

Esta declaración imparcial, coloca a los hechos dentro de aquellos alcances relativos, limitados y escasos que yo le había señalado en el primer día en que discutimos el asunto que nos ocupa en estos momentos.

No se trataba ni siquiera de un hecho especial, como el de sacar la ceniza del departamento de calderas y elevarla a cubierta. Eso también deberían haberlo hecho, de acuerdo con el artículo 1.o; pero la orden era mucho más leve, porque lo único que se había pedido a los marineros,—y tiene que ser así por lo que voy a demostrar en seguida, más acabadamente, —es que tomaran los baldes de ceniza que llegaban a cubierta por intermedio del ventilador de la draga y la llevaran a brazo, unos dos o tres metros a penas, y los vertieran en los mismos pozos de la draga. Y esto debe ser así, señor Presidente, examinando el hecho con toda esa minuciosidad de detalles que deseaba el mismo señor senador por Artigas, porque había foguistas que podían encargarse de la limpieza del compartimento de máquinas. Si no hubieran existido esos foguistas, que son quienes limpian los compartimentos de máquinas, es lógico que se suponga que se obligó a hacerlo a los marineros; pero el único que faltaba para subir la ceniza era un foguista. Ese fué sustituído con un marinero, cuya única misión, en este caso, era tomar el balde de ceniza que llegaba, como digo, por la boca del ventilador de la draga, y veterlo en uno de los pozos de la misma embarcación.

Examinando los hechos de acuerdo con las imposiciones del Reglamento, está perfectamente justificada la actitud de los jefes que han intervenido, y ellos tenían perfecto derecho para impartir esa orden; pero está más justificada, en el caso actual, porque esa orden era una orden leve en extremo, una orden que aun cuando no esté establecida expresamente en el Reglamento, se puede dictar y se dicta en cualquier momento, por obligación lógica en toda embarcación, y si nosotros, partiendo de un hecho leve de esta naturaleza, admitimos o podríamos admitir que esos obreros pueden desacatar esa orden, mañana, con mayor razón, esos obreros pueden desacatar una orden más trascendental, y que podría encerrar, sin embargo, una cuestión de vida o muerte para la misma embarcación que les está confiada. — (Apoyados).

Señor Sosa—Si tienen razón, volverán otra vez a desobedecerla.

Señor Presidente—Ha sonado la hora, y la sesión continuará mañana a la hora acostumbrada.

(Eran las 19).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 2 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DÍA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Septiembre próximo esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Interna de Conversión, 6 1|2 o|o 1916, 1.o trimestre.

Interna de Conversión, 6 1|2 o|o 1916, 2.a serie, 3.er trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 75.o bimestre.

Edificios universitarios, 67.o bim[illegible] — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — A. A. Denby, Oficial 1.o.

Sep.2-990-v.sep.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6486

[illegible] fecha 30 de Agosto de 1919, el señor [illegible] Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUVEJILDO CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 994, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1018, y doña AMELIA VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMIGIO VALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña ELIMA LUJAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.9.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de [illegible] años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ELENA CORTINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1788, y doña MARIA RABUÑAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE FEBLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña DIONISIA HERMINIA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña BALBINA GARABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña FELICIA AMARANA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO TOMAS OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MARIA ISABEL SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 173, y doña MARIA VENER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña MARIA AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Quintanilla, domiciliada en la calle Rivera número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio sin número, y doña MARIA GUTIERREZ LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLITERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú número 1687, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VILLAVONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ROSA MORIXE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.2-992-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrrero, Escribano Actuario.
Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.2-986-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28, y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.2-989-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.
Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.—Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.
Sep.2-996-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.
Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexo establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.
Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.
Sep.2-991-v.sep.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar; además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General el día 5 de

Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.26-862-v.sep.4.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — La Dirección General.

Ag.30-945-v.sep.8.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Facultad de Arquitectura

Llamado a concurso de méritos para el cargo de Profesor Adjunto de Geometría Proyectiva y Descriptiva.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 12 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto del Curso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 15 de Febrero de 1920, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1919. — El Secretario.

Ag.21-774-v.sep.3.

[illegible]cción Nacional de Policía Sanitaria Animal

[illegible]ámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, Misiones número 1371, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 2 de Septiembre próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del servicio será la del período comprendido desde los treinta días de ser aceptada la propuesta hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. [illegible] A.: C. Nadal.

Ag.19-727-v.sep.2.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, [illegible] Barral y [illegible] J. Arias.

[illegible] — Moral — [illegible], señor doctor Horacio Abadie Santos; [illegible], señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa C. de Murguía, señor Armando Castaing-debat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bardinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lamaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daguó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Garaztondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Delféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6468

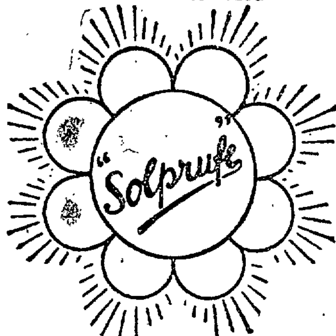
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6480



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"PERSEVERANDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERESITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6447



Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WORLD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-677-v.sep.2.

ACTA N.o 6455

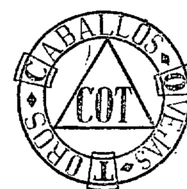
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKALON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-843-v.sep.9.

ACTA N.o 6435



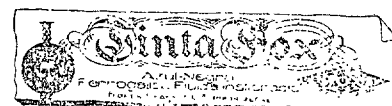
Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"COT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6451



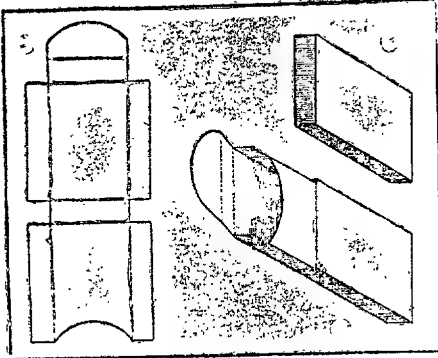
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"TINTA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59a.. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6461
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6449
Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARIANELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6460
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DRICOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-854-v.sep.11.

ACTA N.o 6458
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOCH".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6485
Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6463
Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Muante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6456
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6452
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RUBI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-817-v.sep.8.

ACTA N.o 5443
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"SHEYKH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-683-v.sep.2.

ACTA N.o 6422
Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-748-v.sep 5.

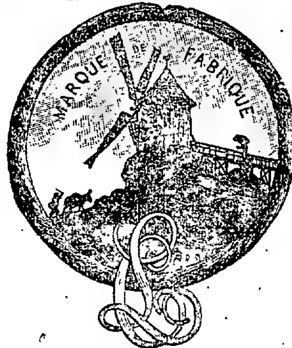
ACTA N.o 6445
Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA BODEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-675-v.sep.2.

ACTA N.o 6469
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48 a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

ACTA N.o 6457
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIOSANIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6448



Con fecha 14 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MOLINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-717-v.sep.4.

ACTA N.o 6446

Junior

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-676-v.sep.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera (ramal al Sauce) entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de carretera (ramal al Sauce), entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.30-947-v.sep.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Faracut o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 1.399 m2. 037 dm2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de sobrestante y depósito en la carretera a Minas. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.30-948-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-790-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.28-913-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.8.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JUANA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña JOSEFA BARRERA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 621, y doña FELIPA FERREIRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO P. REVELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 899, y doña EMA NOCETI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

493-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. ROBANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña CARMEN MUIÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANIEL BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 582, y doña ANTONIA MAGDALENA BELTRAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

460-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IMBRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LAURA LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

509-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL BOTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 452, y doña PLACIDA MIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

508-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CARBALLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Poiriz, domiciliado en la calle Daymán número 1325, y doña GUMERSINDA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad española, nacida en Sango, domiciliada en la calle Daymán número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

492-v.sep 5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. MARTINEZ FONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña AIDA OLGA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 2134, y doña MARIA ELENA RACHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JALABERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Canelones número 682, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

456-v.sep.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA R. CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

507-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1464 (bis), y doña CARMEN SCARONE, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

503-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1527, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO DAGUER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUGO UBERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2414, y doña LUISA POSTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Constitución número 2390, y doña LUISA MARMORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO PASTRANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 24 de Agosto del año 1893, domiciliado en Colón, y doña MARIA MEDEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Agosto del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMBROSIO FRAVEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Larrañaga, de esta sección, y doña SANTA RODINO GIROSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO GRACERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña CARMEN DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

461-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 4 (Unión), y doña ISABEL CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

463-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Daymán número 1563, y doña CELINA DUBARRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 58 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

462-v.sep.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

480-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL PRIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida Sarmiento sin número (Punta Carretas), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLEN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELOISA CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGLIACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA ALEJANDRINA PERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Reducto número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA MARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

490-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2229, y doña JULIA TEGIAOCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, do profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Peña número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña CARMEN BOSEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.

482-v.sep.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.3.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 286, y doña MARIA JULIA GOUARNALURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO BRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña BERTA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña AIDA LEINDEKAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

457-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CACIANO NIEVES FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pública número 8, y doña JUANA DIPETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

459-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña MARIA ESTHER BALINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

458-v.sep.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cebollatí número 1681 (7.a sección), y doña ELENA MARROCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORTAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña MARIA TANTESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRIQUE PRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña AIDA GUILLERMINA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2176, y doña ROSA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Cabana (Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ABOAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1291, y doña ELVIRA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1085 (18.a sección), y doña ANA MARIA DI SILVIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Timbó número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNADO ROIBAL CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Agustín número 7, y doña NATALIA PIEDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

499-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vascongada número 52, y doña DOLORES JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vascongada número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

481-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEJO CAILLAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Clara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1260, y doña ROSINA BASARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

455-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 18, y doña ELVIRA ANDREA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

498-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2118, y doña FRANCISCA CATARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OLIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña LUISA LE MAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICIEDO, de 24 años de edad, ded estado soltero, de profesión jornelaro, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 259, y doña SOLEDAD SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA PIEDRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ANGELA MARIA TERESA SUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma (Italia), domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHUDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número (Sayago), y doña EMA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

475-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ORTEGA DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba (España), domiciliado en la calle Obligado número 16 (Pocitos), 18.a seccin,ón, y doña JOSEFINA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vaquipues número 167 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Ester la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o 980-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-912-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafóne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marimarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-840-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-812-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Frías de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-813-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-787-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montano de Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-786-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María Gerónima Margarita Sanguinetti Chichizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-785-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-796-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-934-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladino o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919.— —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Bénia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel o Angelo Casarotte o Casarotti y de doña Angela Banini o Vanini de Casarotte o Casarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-823-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Figueira, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-822-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Selgas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-821-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ramón o José Ramón Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-846-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Porciuncula de Braga, o Virgilina, o Virgilina Amalia, o Virginia, o Virginia Amalia Porciuncula de Braga o de Porciuncula Braga, o da Porciúncula Braga, o Porciuncula de Braga, o da Porciúncula de Braga, o de Porciúncula de Braga o Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-800-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rico de Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-798-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Lourido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-768-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Sarubbi de Grezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-771-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Scosceria de Boggiani y de don Andrés Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-770-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Yarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-769-v.sep.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-437-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-875-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-829-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-828-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carrasco de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cirelli de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Báez de Triaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-806-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Soba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-805-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-775-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Quijano de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-777-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-776-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Dominzain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominiccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culioch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revello y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia trans-

cripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; habiendose omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Söuza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona, y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero. 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; están también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.31-772-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-773-v.sep.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Petrona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Alemán a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-824-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1? de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-835-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-820-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Ibarlucea de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-765-v.sep.2.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre es Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-862-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Bucetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-723-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida; según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido declarada abierta la sucesión de los cónyuges don Juan M. Sales y doña Sofía Petter, y se cita a los que se consideren con derecho a esa herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Nueva Palmira, Agosto 14 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ag.26-861-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

ıertura de la sucesión de Juan Pedro Anlabehere, llamándose a los que se consiısren con derecho a sus bienes para que presenten con los justificativos del caso ıntro de sesenta días. — Trinidad, Marzo de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, scribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado ›partamental de Flores, se hece saber la ıpertura de las sucesiones de María Massa e Ghione Antonio Ghione, y la citación a ɔs interesados para que se presenten a deucir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo ›urañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letraı ›epartamental de Flores, se hece saber ertura de la sucesión de Angel Sorondı la citación a los interesados para que se ›resenten a deducir sus acciones dentro de reinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la ıpertura de la sucesión de Juan Manuel Balal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro e treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-517-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del esñor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7655-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Telechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de

nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treinteanaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Badaracco de Saffons, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.22-809-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-576-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.4-427-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto

se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 15 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.22-814-v.sep.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil cientos treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera; y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919 —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a *el Juez Letrado Departamental*, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-435-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En ésta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberio Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancor, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Origuela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonio Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt.

Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido, Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-859-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larraechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.26-860-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Fichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-531-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana: María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-781-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-780-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Cencio de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-779-v.sep.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efectos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1583 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricouté síndico de la quiebra. —San José, Junio 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sud en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ciprtano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Uriisti de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda para llenar la conciliación, bajo apercibi

miento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bentos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o 971-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legelén, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-970-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daldamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante ante Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis V. Gravina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-838-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, rematará la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.010.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Venderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Pallier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas; venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Piccierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30 de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Ponchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendente las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y

comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

8|2 pipas vino tinto, con 1.420 litros, tasadas en $ 160.00.

21|4 vino mesa, con 1.778 litros, tasadas en $ 315.00.

2 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 99 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta srá al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

FLORENTINO SEQUEIRA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios Carmen Yedra de Lasa, se hace saber que el día 3 de Septiembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta de los bienes muebles de la sucesión, tasados en conjunto en 204 pesos 50 centésimos, tomándose por base las dos terceras partes de la tasación.

El remate se efectuará en la casa que habitaba la citada señora Yedra de Lasa, en la Villa del Rosario, calle Ituzaingó esquina Cerrito.

Ag.22-807-v.sep.3.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prieto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.

Ag.21-784-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casitas centrales.

El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próxime, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ag.21-792-v.sep.8.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36 sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.20-767-v.sep.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita, compuesta de tres piezas, con tirantería de hierro, cocina, excusado, sótano y aljibe, sita en la calle Pública número 101, a pocos metros de las Avenidas General Garibaldi y Monte Caseros, y próxima a la Avenida 8 de Octubre. Area de terreno: 339 metros 48 decímetros.

El día 4 de Septiembre, a las 16 horas, venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Segande con la sucesión de José Kloetzlen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, décimaquinta sección judicial de este Departamento, próximo al Camino Monte Caseros y la Avenida Garibaldi, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con fecha de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle pública; cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número trece; cuarenta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once y ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.20-759-v.sep.4.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.

Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Ag.16-699-v.sep.6.

COMERCIALES

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en

esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Parodi mi carnicería sita en la calle Paraguay esquina General Luna, de esta Capital. Por lo que cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Parodi.

Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.

Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b. esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.

Ag.14-639-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo; hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.

A.g13-606-v.sep.3.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.

Ag.13-607-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia", que tengo establecida en esta Capital, calle 18 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz.

Ag.12-602-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiemrbe de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.

Ag.12-598-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Mueso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda respon-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basigilio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene stablecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta *de común* acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.

Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.

Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.

Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.

Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.

Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspe.

Ag.14-627-v.sep.4.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.

Ag.12-525-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.3-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-398-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.